

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 12 de marzo de 1957

Núm. 71

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se indulta a Antonio García Tomás del resto de la pena que le queda por cumplir	1578	Orden de 22 de febrero de 1957 por la que se designa para el mando de la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don Julio Pata Romo	1591
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se conmuta a Diego García Marchena la pena que le fué impuesta.	1578	Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se destinan a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes de Infantería don José Bergaña Cuntín y don José Rodríguez San Martín	1591
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de lo Contencioso del Estado don José Fernández-Arroyo y Caro	1579	MINISTERIO DE MARINA	
Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de lo Contencioso del Estado a don José María Zabia y Pérez	1579	Órdenes de 7 de marzo de 1957 por las que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Antonio Cazalla Morales, don Emilio Esparza Valenciano y don Emilio Muñoz Rodrigo	1592
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 28 de febrero de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona	1579	MINISTERIO DE HACIENDA	
Conclusión a la Orden de 28 de febrero de 1957 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y que constituyen el concurso número 18	1579	Orden de 10 de enero de 1957 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales de «Commercial Unión Assurance & C.», Compañía Inglesa de Seguros	1592
Rectificación a la relación que acompañaba a la Orden de 24 de enero de 1957 por la que se adjudicaban con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 17	1590	Otra de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la regulación de inscripción en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito municipal, a la «Mutua Igualadina de Seguros contra Incendios»	1592
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de febrero de 1957 por la que se jubila al Notario de Barcelona don Ignacio Martín Laplaza, por cumplir la edad reglamentaria	1590	Otra de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la regularización de inscripción en el Ramo de Incendios, con ámbito provincial, a la «Mutualidad Patronal Illicitana»	1592
Otra de 1 de marzo de 1957 por la que se declara jubilado al Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte 1) don José Servat Adua	1590	Otra de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Ramo de Asistencia Sanitaria a «Médico Quirúrgica La Luz, S. A.»	1592
Otra de 1 de marzo de 1957 por la que se declara jubilado al Registrador de la Propiedad de Madrid (Occidente II) don César Rey Feijoo	1591	Otra de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial, para operar en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a «La Medical, S. A.»	1592
Otra de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Canet Cortell	1591	Otra de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Enfermedades y Enterramientos, a la Entidad Alergia, S. A.	1592
Otra de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan Claramonte Uxó	1591	MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE COMERCIO	
Otra de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Teodorico Arribas Hidalgo	1591	Orden conjunta de ambos Departamentos de 5 de febrero de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de figuras de escayola de artesanía procedentes de las Islas Canarias	1593
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de 1 de febrero de 1957 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos que se expresan	1591	Otra conjunta de ambos Departamentos de 5 de febrero de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de algas y argazos recogidos en los sectores del litoral de las Islas Canarias	1593
Otra de 14 de febrero de 1957 por la que se concede el incremento de la pensión que se cita al Brigada especialista de Ingenieros don Andrés Bárcena Franco	1591	Otra conjunta de ambos Departamentos de 5 de febrero de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de algas y argazos recogidos en los sectores del litoral del Africa Occidental Española	1593
Otra de 14 de febrero de 1957 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Oficiales que se relacionan, y señalando la pensión que se cita al Teniente Coronel del Ejército del Aire don Ramón Baldrich Gatell	1591	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 18 de febrero de 1957 por la que se declara retirado al Cabo de Policía Armada y de Tráfico don Diego Valle Sánchez	1593
		Otra de 18 de febrero de 1957 por la que se declara retirado al Policía Armado, adscrito al Servicio de Tráfico, don José Vilela Rúa	1594

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 18 de febrero de 1957 por la que se declara retirado por inutilidad física al Policía Armado don José Manuel Abella Picallo	1594	Intervención Militar del Ejército de Tierra en el Servicio de Intervención del Africa Occidental Española	1597
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1957 por la que se dispone la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Policía Armado don Saturnino Casarrubios Otero	1594	JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios	1597
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1957 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	1594	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan	1597
<i>Otra</i> de 20 de febrero de 1957 por la que se rectifican varios nombramientos de Médicos titulares de los comprendidos en la resolución de Concurso de Antigüedad, de fecha 4 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9)	1594	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando convocatorias para ingreso en las enseñanzas de Ingenieros y Ayudantes de Telecomunicación	1599
<i>Otra</i> de 20 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios	1594	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cogul y Lérida, provincia de Lérida, expediente número 4483 convalidando el que actualmente explota a doña María Solé Torrent	1600
Rectificación a la Orden de 8 de marzo de 1957, que regulaba los precios de las entradas en cinematográficos	1595	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Aranda de Duero y Riaza, con hijuela de Maderuelo a Ayllon, provincias de Burgos y Segovia, expediente número 4946, convalidando el que actualmente explota, a don Crescencio Alvaro de Diego	1600
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Cenicientos, provincias de Madrid y Toledo, expediente número 460, a «El Gato, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Alejandro González Portela	1601
<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 21 de febrero de 1957 concediendo ampliación del plazo para la terminación de las obras de la Central Lechera de San Sebastián	1595	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media. —Aprobando el expediente de obras de cerramiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña	1601
<i>Otra</i> conjunta de ambos Departamentos de 21 de febrero de 1957, concediendo una prórroga para la terminación de las obras de la Central Lechera adjudicada a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria	1595	Dirección General de Enseñanza Laboral. —Haciendo pública la lista de los admitidos y excluidos provisionalmente para cubrir por concurso-oposición libre las plazas de Médicos residentes, vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos	1601
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Haciendo pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a la vacante existente en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Auxiliar de Gramática	1602
<i>Orden</i> de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Pasajes (Guipúzcoa)	1596	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Resolviendo el expediente de la entidad industrial que se cita	1602
<i>Otra</i> de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	1596	Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo de 1957	1602
<i>Otra</i> de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Puerto Real (Cádiz)	1596	VIVIENDA.—Instituto Nacional de la Vivienda. —Anunciando subasta-concurso para la ejecución de las obras que se indican	1602
<i>Otra</i> de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Orgiva (Granada)	1596	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<i>Otra</i> de 6 de diciembre de 1956 por la que se anuncia concurso para proveer las vacantes de Arquitecto Escolar de las Provincias de Avila, Cádiz y Toledo	1596		
<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia	1596		
<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de amoliación de los sótanos en el Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia, para dedicarlos a gimnasio y almacén de víveres para Colonia	1597		
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. —Anunciando concurso para proveer una plaza de Capitán del Cuerpo de In-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se indulta a Antonio García Tomás del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio García Tomás, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara en sentencia de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco como autor de un delito de acaparamiento, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la

Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio García Tomás del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se conmuta a Diego García Marchena la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Diego García Marchena, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del ar-

título segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Córdoba, que le condenó en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia del indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de lo Contencioso del Estado don José Fernández-Arroyo y Caro.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Cesa en el cargo de Director general de lo Contencioso del Estado don José Fernández-Arroyo y Caro, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

Vengo en indultar a Diego García Marchena, conmutando la pena privativa de libertad de seis años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años y tres meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de lo Contencioso del Estado a don José María Zabía y Pérez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Director general de lo Contencioso del Estado a don José María Zabía y Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la empresa que para cada uno se indica.

Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Cristino Frechel Hernández, con destino en el Cuartel General de la División de Montaña número 52, con el cargo de Cobrador de facturas, Auxiliar Subalterno, en la empresa Construcciones Paredes, propiedad de don Luis Belló Paredes, con domicilio social en La Coruña avenida del General Sanjurjo, número 183. Fija su residencia en La Coruña. Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Luis García Gómez, con destino en el Regimiento de Infantería Simancas número 4, con el cargo de Jefe de segunda de oficinas en la empresa Construcciones y Pavimentaciones, Sociedad Anónima, con domicilio social en Gijón (Asturias), calle Uría, números 17 y 19. Fija su residencia en Colloto (Oviedo). Este destino queda clasificado de primera categoría.

Sargento de Infantería don Luis Quintana Marín, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército, con el cargo de Jefe de Compras en Madrid de la industria de tejidos y ultramarinos propiedad de don Gabriel Sánchez Lahoz, con domicilio social en Mecina Bombarón (Granada). Fija su residencia en

Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda categoría.

Sargento de Artillería don Juan Hernández Briz, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército, con el cargo de Agente de Ventas en la empresa Ferretería Industrial Amara, con domicilio social en Madrid, calle Claudio Coello, número 41. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda categoría.

Brigada de Complemento de Artillería don Ricardo Rodríguez Lorenzo, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Lugo, con el cargo de Cobrador en la razón social Antonio Sánchez e Hijos, Sociedad Limitada, Empresa Montaña de Automóviles, con domicilio social en Lugo, calle Montero Ríos, números 10 y 12. Fija su residencia en Lugo. Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Sargento de Complemento de Infantería don Augusto Núñez Alonso, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Orense con el cargo de Inspector-Contable de líneas en la Empresa Villalón, Sociedad Limitada (Automóviles Orense-Molgás Maceda), con domicilio social en Orense. Fija su residencia en Orense. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Art 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial de destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

Conclusión a la Orden de 28 de febrero de 1957 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y que constituyen el curso núm. 18.

Clase primera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Tabacalera, S. A.

Algeciras (Cádiz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.750 pesetas de sueldo base, más 1.750 pesetas por un 20 por 100 del sueldo y 1.400 pesetas por un 16 por 100 del sueldo base, media paga en 18 de julio y media en Navidad, extraordinarias.

Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, más el 50 por 100 de plus transitorio de carestía de vida.

Ministerios de Industria y de Agricultura

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo de segunda clase en el Servicio de la Madera, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, más 1.950 pesetas en concepto de carestía de vida, una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre.

Madrid.—Dos de Mecanógrafos en el Servicio de la Madera, dotadas con el haber anual de 6.300 pesetas, más 1.350 pesetas en concepto de carestía de vida, una gratificación extraordinaria en julio y otra en Navidad.

Instituto Nacional de Industria

Madrid.—Veinte de Auxiliares Administrativos de segunda, dotadas con la remuneración básica mensual de 864 pesetas. (Los aspirantes a estas plazas deberán imprescindiblemente alcanzar una velocidad de escritura mecanográfica no inferior a las 250 pulsaciones por minuto.)

Ministerio del Aire

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Zona Territorial de Industria número uno dotada con el sueldo mensual de 1.255 pesetas, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Ministerio de Justicia

Madrid.—Una de Auxiliar Mecanógrafo de segunda clase en el Tribunal Tutelar de Menores, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, y horas extraordinarias que pueden elevarse hasta 4.800 pesetas.

Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Valencia.—Una de Auxiliar, dotada con el haber anual de 13.650 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Cádiz.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con el haber anual de 11.550 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Leon.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con el sueldo anual de 12.600 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Educación Nacional

Vera (Almería).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional dotada con la retribución de 8.000 pesetas con cargo a los créditos del Patronato Provincial, y 2.000 pesetas más en concepto de gratificación de los créditos del Patronato Nacional

Archidona (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Vall de Uxó (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Ciudadela (Baleares).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Medina del Campo (Valladolid).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior

Miranda de Ebro (Burgos).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Bermeo (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior

Huércal-Overa (Almería).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Alicia (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Puente Genil (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional dotada igual que la anterior

Priego (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Lucena (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Clase segunda.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

Abengibre (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuentealbilla (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Dalias (Almería).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benquerencia de la Serena (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Llera (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cabrera de Mataró (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 7.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del plus de carestía de vida.

La Línea de la Concepción (Cádiz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torremocha (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Viso del Marqués (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 7.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Muros (La Coruña).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cañete (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mota del Cuervo (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa María del Campo (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tribaldos (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vallehermoso de la Fuente (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gor (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gurrea de Gállego (Huesca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Igualeja (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villafranca de Oria (Guipúzcoa).—Una de Recaudador municipal de todos los arbitrios, derechos y tasas, agua, etc., dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y el 35 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Caravaca (Murcia).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Albaida del Aljarafe (Sevilla).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 7.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arcos de Jalón (Soria).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bocairente (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ondárroa (Vizcaya).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Frañco (Cádiz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gata (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villarcayo (Burgos).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castro Urdiales (Santander).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rociana (Huelva).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 1.000 pesetas anuales de carestía de vida.

Piedrafita del Cebrero (Lugo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 7.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Traiguera (Castellón).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villagordo (Jaén).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palencia.—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Azcoitia (Guipúzcoa).—Una de Mecanógrafo, dotada con 9.435 pesetas anuales, incluidas pagas extraordinarias.

El Madroño (Sevilla).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Montillana (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Trujillos (Granada).—Una de Auxiliar administrativo dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva de la Serena (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Altea (Alicante).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Somontín (Almería).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior, para el desempeño de la Secretaría-Intervención, así como la Secretaría del Juzgado de Paz.

Somiedo (Asturias).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puebla de la Calzada (Badajoz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

Argentona (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

San Baudilio de Llusanés (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Desempeñara su cometido en la Agrupación de los Ayuntamientos de San Baudilio de Llusanés y Sobremunt.

Sabadell (Barcelona).—Una de Administrador del Matadero Municipal, dotada

NOTA.—A) personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

con 13.135 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva de Geltrú (Barcelona).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Roque (Cádiz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Cati (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Conquista (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Doña Mencía (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Beteta (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Fuentes (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Dehesas de Guadix (Granada).—Una de Recaudador Municipal de Impuestos, dotada igual que la anterior.

Colomera (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huneja (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Llevará consigo el desempeño del Negociado del Juzgado de Paz y también la Inspección de Rentas y Exacciones.

Soportujar (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Yátor (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo dotada igual que la anterior.

Cestona (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar tercero de Secretaría, dotada igual que la anterior.

Aljaraque (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

León.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arroyomolinos de León (Huelva).—Una de Auxiliar segundo de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Collado Villalba (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Vellón (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, teniendo igualmente que prestar sus servicios al Ayuntamiento de Pedrezuela.

Alameda (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfoz de Lloredo (Santander).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. La capitalidad del Municipio y lugar de residencia es Novales.

Santofía (Santander).—Una de Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Coria del Río (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva de San Juan (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuentes de Ebro (Zaragoza).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Muel (Zaragoza).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Linares (Jaén).—Una de Sargento de la Policía Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Liétor (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aller (Asturias).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Algeciras.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Fernando (Cádiz).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Los Silos (Tenerife).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuenmayor (Logroño).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mondoñedo (Lugo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jimera de Libar (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sedella (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de Sargento de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Albuixech (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Novelda (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Consell (Balears).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Andrés de Llevaneras (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Vilviestre del Pinar (Burgos).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Algeciras (Cádiz).—Una de Subjefe de la Policía Municipal, dotada con 11.375 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto Real (Cádiz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aracena (Huelva).—Una de Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cumbres Mayores (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gondomar (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Salvatierra de Miño (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Yátova (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lejona (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Nájera (Logroño).—Una de Auxiliar de Intervención en las Oficinas Centrales, dotada igual que la anterior (Deberá tener práctica de mecanografía y contabilidad.)

Diputaciones Provinciales

León.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con el sueldo base de 8.000 pesetas anuales, un plus eventual de carestía de vida y dos pagas extraordinarias obligatorias y una voluntaria.

Zamora.—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orense.—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con el haber anual de 9.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Oviedo.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamientos

Moraleja (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

Clase segunda.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Ejército

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, dotada con 15.360 pesetas de sueldo anual y 1.920 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Madrid.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Madrid.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Madrid.—Ocho de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotadas con 15.840 pesetas de sueldo anual y 1.980 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Madrid.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Almacén Central de Intendencia, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Madrid.—Cuatro de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada con 14.760 pesetas de sueldo anual y 1.845 por pagas extraordinarias (Debiendo dominar la mecanografía.)

Madrid.—Tres de Auxiliar Administrativo en la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, dotadas igual que las anteriores (Debiendo dominar la mecanografía.)

Sevilla.—Una de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotada igual que las anteriores. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Barcelona.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Zaragoza.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Servicios de Intendencia, dotada igual que las anteriores (Debiendo dominar la mecanografía.)

San Sebastián.—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada igual que la anterior (Debiendo dominar la mecanografía.)

Gijón (Asturias).—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada igual que la anterior (Debiendo dominar la mecanografía.)

Madrid.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar de Madrid, dotadas con 12.120 pesetas de sueldo anual y 1.515 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Segovia.—Una de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar, dotada igual que las anteriores. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Badajoz.—Una de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar, dotada igual que la anterior (Debiendo dominar la mecanografía.)

Barcelona.—Tres de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar «Generalísimo», dotadas igual que la anterior (Debiendo dominar la mecanografía.)

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar dotada igual que las anteriores. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Alcalá de Henares (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada con 14.220 pesetas de sueldo anual y 1.777,50 pesetas por pagas extraordinarias (Debiendo dominar la mecanografía.)

Aranjuez (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo en la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

San Sebastián.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Ciudad Real.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada con 12.360 pesetas de sueldo anual y 1.545 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Segovia.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Huesca.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Huesca.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Teruel.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Guadalajara.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Barbastro (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo en la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, dotada igual que la anterior (Debiendo dominar la mecanografía.)

Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Logroño.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior (Debiendo dominar la mecanografía.)

Salamanca.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada igual que la anterior (Debiendo dominar la mecanografía.)

Salamanca.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Zamora.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Lugo.—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Lugo.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Orense.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Cádiz.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Local de Intendencia, dotada con 13.620 pesetas de sueldo anual y 1.702,50 pesetas por pagas extraordinarias (Debiendo dominar la mecanografía.)

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

La Coruña.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

La Coruña.—Una de Auxiliar Administrativo en la Sección de Intendencia de la Subinspección, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia, dotadas igual que las anteriores. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada igual que las anteriores. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxiliar Administrativo de la Pagaduría Militar de Haberes, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Burgos.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, dotadas con 12.840 pesetas de sueldo anual y 1.605 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia, dotada igual que las anteriores. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Logroño.—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Tetuán.—Una de Auxiliar Administrativo en Transportes Militares, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Ceuta.—Una de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Mejilla.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada con 13.260 pesetas de sueldo anual y 1.657,50 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Ceuta.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Tetuán.—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Ceuta.—Una de Auxiliar Administrativo en el Servicio Posiciones, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Valladolid.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada con 14.040 pesetas de sueldo anual y 1.755 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

La Coruña.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Ceuta.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotadas con 13.800 pesetas de sueldo anual y 1.725 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Cádiz.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada con 13.080 pesetas de sueldo anual y 1.635 pesetas por pagas extraordinarias. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Lérida.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Gerona.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Vitoria.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Pamplona.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Valladolid.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

El Ferrol del Caudillo.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Local de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

El Ferrol del Caudillo.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

La Coruña.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotadas igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Pontevedra.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada igual que la anterior. (Debiendo dominar la mecanografía.)

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo en el Distrito de la Instrucción Premilitar Superior, dotada con 1.105 pesetas de sueldo mensual, una paga en Navidad y media en 18 de julio, extraordinarias.

Algeciras (Cádiz).—Una de Auxiliar Administrativo en la Unidad de Servicio de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa, dotada con 1.155 pesetas de sueldo mensual, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Patronato Militar de Enseñanza de Larache

Larache.—Una de Auxiliar de Secretaria y Conserje, dotada con 500 pesetas de sueldo mensual y dos pagas extraordinarias.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.

Clase tercera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE DE DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Villarrodriego (Jaén).—Una de Voz Pública y Vigilante, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfarnatejo (Málaga).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.

Villanueva de Tapia (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Pomar de Valdivia (Palencia).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.

Cantabino (Salamanca).—Una de Guardia de los Predios Comunales del Ayuntamiento, dotada igual que la anterior.

Pulgréis (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Escañuela (Jaén).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.

Gerena (Sevilla).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.

Figuerola (Tarragona).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.

Albentosa (Teruel).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.

Sonseca (Toledo).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior.

Urda (Toledo).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.

Millares (Valencia).—Una de Alguacil Pregonero, dotada igual que la anterior.

Millares (Valencia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.

Moncada (Valencia).—Dos de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Mota del Marqués (Valladolid).—Una de Alguacil dotada igual que la anterior.

Plasencia de Jalón (Zaragoza).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.

Abengibre (Albacete).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Cafete (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Mota del Cuervo (Cuenca).—Una de Guardia Municipal Nocturno, dotada igual que la anterior.

Bocairante (Valencia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.

Granja de Rocamora (Alicante).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.

Altea (Alicante).—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cox (Alicante).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.

Nava (Asturias).—Una de Agente de Rentas y Exacciones, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 30 por 100 del sueldo acumulado.

Ponga (Asturias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Montemolín (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Villagarcía de las Torres (Badajoz).—Dos de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Salvaleón (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Gironella (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Coria (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Garvín (Cáceres).—Una de Guardia Municipal Rural, dotada igual que la anterior.

Jerte (Cáceres).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Mata de Alcántara (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Mestanza (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Pasarón de la Vera (Cáceres).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.

Sada (La Coruña).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.

El Herrumblar (Cuenca).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.

Ripoll (Gerona).—Una de Guardia Nocturno, dotada igual que la anterior.

Rosas (Gerona).—Una de Alguacil Pregonero, dotada igual que la anterior.

Alcudia de Guadix (Granada).—Una de Alguacil Conserje, dotada igual que la anterior.

Belcena (Granada).—Una de Alguacil Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Churriana de la Vega (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Atienza (Guadalajara).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior.

Alajar (Huelva).—Dos de Alguacil Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.

Gibraleón (Huelva).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Castuera (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hornachos (Badajoz).—Una de Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 50 por 100 del sueldo.

Badalona (Barcelona).—Una de Ordenanza, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual.

Badalona (Barcelona).—Una de Sereno de los Mercados, dotada con 7.200 pesetas de sueldo anual.

Badalona (Barcelona).—Una de Vigilante del Depósito de detenidos, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual.

Badalona (Barcelona).—Siete de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual.

Los Santos de Maimona (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Masnóu (Barcelona).—Dos de Sereno, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, y 2.772 pesetas de plus de carestía de vida.

Saldés (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 2.500 pesetas de plus de carestía de vida y 2.700 por gratificaciones.

San Cugat del Vallés (Barcelona).—Una de Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 1.250 pesetas por plus de carestía de vida y 1.041,66 pesetas, que suman las dos pagas extraordinarias.

San Felu de Llobregat (Barcelona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcalá de los Gazules (Sevilla).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Tres de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Dos de Ordenanza de la Casa Consistorial, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Barbate de Franco (Cádiz).—Una de Cobrador de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Tres de Agente de Exacciones y Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, y el aumento transitorio del 25 por 100, condicionada su duración hasta tanto se implante para los Ayuntamientos la ayuda familiar o cualquier otro aumento similar.

Cabra (Córdoba).—Una de Portero de la Casa Consistorial, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, un plus de carestía eventual del 30 por 100 del sueldo y dos pagas extraordinarias.

Gerona.—Cinco de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.650 metros.)

Santa Fe (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Eibar (Guipúzcoa).—Una de Celador, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y plus de carestía de vida del 90 por 100 del sueldo.

Calahorra (Logroño).—Una de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lugo.—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberán acreditar mediante certificado talla mínima de 1.650 metros.)

- Lugo.—Dos de Recaudador Vigilante de Plazas y Mercados, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Chantada (Lugo).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcalá de Henares (Madrid).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcalá de Henares (Madrid).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
- Cartagena (Murcia).—Una de Policía Municipal de Tráfico, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas y dos pagas extraordinarias. (I berán acreditar mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)
- Cartagena (Murcia).—Cuatro de Policía Municipal de Recorrido, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberán acreditar mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)
- Celanova (Orense).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almendrales (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Almendrales (Badajoz).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
- Cabra (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Utrera (Sevilla).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Segovia.—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
- Segovia.—Dos de Sereno, dotadas igual que la anterior.
- Matilla de los Caños del Rto (Salamanca).—Una de Alguacil Voz Pública y Encargado de las Aguas Interinamente, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Turégano (Segovia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.250 pesetas por plus de carestía de vida.
- Tortosa (Tarragona).—Una de Alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 5 por 100.
- Tortosa (Tarragona).—Una de Policía Municipal Nocturno, dotada igual que la anterior.
- Alcalá de la Selva (Teruel).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y el 10 por 100 de carestía de vida.
- Alberic (Valencia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.525 pesetas por plus de carestía de vida.
- Requena (Valencia).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bilbao.—Cinco de Celadores del Cuerpo de Arbitrios Municipales, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual, más 3.000 pesetas de sobre sueldo.
- Calatayud (Zaragoza).—Tres de Celadores de la Policía de Abastos, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mérida (Badajoz).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de carestía de vida.
- Llíber (Alicante).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Llanera (Asturias).—Cuatro de Vigilantes de Rentas y Exacciones, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.600 pesetas anuales por plus de carestía de vida eventual.
- San Tirso de Abres (Asturias).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torre de Juan Abad (Ciudad Real).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior.
- Palamós (Gerona).—Una de Guardia Municipal Nocturno, dotada con 8.416 pesetas, incluidos sueldo base, dos pagas extraordinarias, gratificaciones fijas y plus de carestía de vida.
- San Sebastián.—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,710 metros y el índice de robustez de Pignet.)
- Castro Urdiales (Santander).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla del Prior (Badajoz).—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 1.200 pesetas por plus de carestía de vida y 1.200 pesetas por gratificación de casa.
- Moncada y Reixach (Barcelona).—Una de Guardia Urbana, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ciudadela (Baleares).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villacañas (Toledo).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Béjar (Salamanca).—Una de Celador, dotada igual que la anterior.
- Béjar (Salamanca).—Cuatro de Aforador de estaciones sanitarias, dotadas igual que la anterior.
- Totana (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Garrovillas (Cáceres).—Una de Alguacil Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, casa y luz.
- Zorita (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Piedrafita del Cebreiro (Lugo).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Puebla de Montalbán (Toledo).—Dos de Sereno, dotadas igual que la anterior.
- Villanueva del Gállego (Zaragoza).—Una de Pesadores de la Báscula Municipal, dotada igual que la anterior.
- El Madroño (Sevilla).—Una de Alguacil encargado del Orden Público, dotada igual que la anterior.
- Montemolín (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, para la Aldea de Santa María de Nava, dotada igual que la anterior.
- Azcoitia (Guipúzcoa).—Una de Guardia Municipal, dotada con 9.435 pesetas anuales, incluidas pagas extraordinarias.
- Alhama de Murcia (Murcia).—Una de Guardia Rural, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.860 pesetas anuales por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
- Sallent (Barcelona).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vélez-Málaga (Málaga).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vich (Barcelona).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada igual que la anterior.
- San Juan del Puerto (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Juan del Puerto (Huelva).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Logroño.—Ocho de Policía Municipal, diurno o nocturno, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Logroño.—Tres de Vigilante de Arbitrios de la Alhondiga Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Trujillos (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Grañén (Huesca).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.
- Villafranca de Córdoba (Córdoba).—Una de Vigilante de Rentas, dotada igual que la anterior.
- Villafranca de Córdoba (Córdoba).—Una de Cabo de la Guardia Urbana, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vich (Barcelona).—Una de Guardia Almacén del Cuerpo de Bomberos, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 4.500 pesetas de plus de carestía de vida.
- Laguardia (Alava).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Denia (Alicante).—Una de Guardia Urbana, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pinoso (Alicante).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pinoso (Alicante).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Siero (Asturias).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, un 20 por 100 sobre el sueldo base en concepto de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
- Siero (Asturias).—Una de Portero Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Siero (Asturias).—Tres de Vigilante Recaudador de Arbitrios, dotadas con pesetas 9.000 de sueldo anual, el 20 por 100 sobre el sueldo base en concepto de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
- Quiros (Asturias).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Quiros (Asturias).—Una de Vigilante de Arbitrios en el Fielato de Valdemurrio, dotada igual que la anterior.
- Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Una de Cabo de Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calamonte (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Marta (Badajoz).—Una de Ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vall de Matamoros (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Torre de Miguel Tesmero (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Torre de Miguel Tesmero (Badajoz).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada igual que la anterior.
- Esplugas de Llobregat (Barcelona).—Dos de Policía Municipal de tránsito, dotadas igual que la anterior.
- Granollers (Barcelona).—Dos de Guardia Urbana, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más las dos pagas mensuales extraordinarias de 18 de julio y Navidad, y además tres mensualidades voluntarias acordadas por la Cor-

- poración. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,680 m.)
- Ripollet (Barcelona).—Una de Sereno, dotada con 5.000 ptas. de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 sobre el sueldo base por carencia de vida.
- Valltrana (Barcelona).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Viladecamps (Barcelona).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas por pagas extraordinarias y 1.500 pesetas por vida care.
- Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y el 60 por 100 de gratificación eventual de vida cara.
- Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de Conserje del Grupo Escolar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Ibáñero (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torreón (Cáceres).—Una de Ordenanza Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Los Barrios (Cádiz).—Tres de Agente de Arbitrios, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.
- Los Barrios (Cádiz).—Tres de Agentes de Arbitrios, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.
- Los Barrios (Cádiz).—Una de Alguacil Conserje, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y casa habitación.
- Conil de la Frontera (Cádiz).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Conil de la Frontera (Cádiz).—Una de Conserje de la Casa Avuntamiento, dotada igual que la anterior.
- San Roque (Cádiz).—Seis de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zahara (Cádiz).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Buenavista del Norte (Tenerife).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castellón de la Plana.—Seis de Agente de la Inspección de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calig (Castellón).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cincotorres (Castellón).—Una de Vigilante Nocturno, dotada igual que la anterior.
- Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias reglamentarias y dos pagas más voluntarias.
- Fernán Caballero (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Forzuna (Ciudad Real).—Una de Vigilante diurno, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puertollano (Ciudad Real).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puertollano (Ciudad Real).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada igual que la anterior.
- Valdepeñas (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Encinas Reales (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zafra (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rota (Cádiz).—Seis de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rota (Cádiz).—Tres de Celadores de segunda clase de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que las anteriores.
- Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Pozoblanco (Córdoba).—Una de Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Abegondo (La Coruña).—Una de Guardia Municipal y Vigilante de los Montes Comunes, con funciones auxiliares de recaudación municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Ortigueira (La Coruña).—Tres de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- Piqueras del Castillo (Cuenca).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Clemente (Cuenca).—Cuatro de Guardia Urbano, dotadas igual que la anterior.
- Gerona.—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Figueras (Gerona).—Dos de Vigilante-Recaudador de Arbitrios y demás exacciones municipales, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Albolote (Granada).—Una de Guardia Urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Baza (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cullar-Baza (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Driebes (Guadalajara).—Una de Sereno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Azpeltia (Guipúzcoa).—Tres de Guardia Municipal, que indistintamente prestarán sus servicios diurna y nocturnamente, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y los pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,600 metros.)
- Beasain (Guipúzcoa).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 7.500 pesetas de haber anual.
- Rociana (Huelva).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bollullos Par del Condado (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con pesetas 6.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Minas de Riotinto (Huelva).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Palma del Condado (Huelva).—Dos de Policía Municipal Urbano, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Palma del Condado (Huelva).—Una de Ordenanza Municipal, dotada igual que la anterior.
- Siles (Jaén).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.
- Jaén.—Una de Guardia Almacén, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torredonjimeno (Jaén).—Una de Conserje del cementerio y Voz Pública, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cistierna (León).—Una de Vigilante Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Font de Suert (Lérida).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Haro (Logroño).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ajalvir (Madrid).—Una de Alguacil Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alpedrete (Madrid).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada igual que la anterior.
- Navacerrada (Madrid).—Una de Alguacil Municipal, dotada igual que la anterior.
- Navas del Rey (Madrid).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Navas del R. y (Madrid).—Una de Guardia Municipal del campo, dotada igual que la anterior.
- Tielmes (Madrid).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Coin (Málaga).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 3.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Coin (Málaga).—Una de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuengirola (Málaga).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cortes de la Frontera (Málaga).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vélez-Málaga (Málaga).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva del Trabuco (Málaga).—Una de Vigilante Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cartagena (Murcia).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Abanilla (Murcia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Carballino (Orense).—Dos de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.
- La Teijeira (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cotobad (Pontevedra).—Una de Alguacil Portero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Segovia.—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,650 metros.)
- Burguillos (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Burguillos (Sevilla).—Una de Sereno Guardia-Nocturno, dotada igual que la anterior.

- Gelves (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Gelves (Sevilla).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Ginés (Sevilla).—Una de Recaudador Municipal de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, debiendo prestarse una fianza de 10.000 pesetas para el desempeño de su cargo.
- La Rinconada (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valls (Tarragona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pueblanueva (Toledo).—Una de Cabo de Serenos, dotada con 6.525 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alberique (Valencia).—Una de Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alberique (Valencia).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Anna (Valencia).—Una de Vigilante diurno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Anna (Valencia).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cullera (Valencia).—Siete de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cullera (Valencia).—Una de Conserje del cementerio, dotada igual que la anterior.
- Piceña (Valencia).—Una de Alguacil-Voz Pública y Ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Llauri (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Llauri (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Valladolid.—Tres de Ordenanza de la Casa Consistorial, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Peñaflor de Hornija (Valladolid).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Amorebieta-Echano (Vizcaya).—Una de Policía Municipal nocturno de primera clase, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Amorebieta-Echano (Vizcaya).—Una de Policía Municipal nocturno de segunda clase, dotada igual que la anterior.
- Baracaldo (Vizcaya).—Dos de Celador de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Durango (Vizcaya).—Dos de Policía Municipal para el servicio nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Durango (Vizcaya).—Dos de Celador de Arbitrios, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Durango (Vizcaya).—Una de Portero de la Alhondiga Municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elanchove (Vizcaya).—Una de Guardia Municipal, Recaudador de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 4.200 pesetas anuales como gratificación por Recaudador y dos pagas extraordinarias.
- Valle de Ceberio (Vizcaya).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zaldibar (Vizcaya).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior, siendo tam-
- bión Ordenanza de la Alcaldía y Vigilante de Policía Urbana y Exacciones fiscales.
- Zamora.—Una de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- Calatayud (Zaragoza).—Tres de Celadores de la Policía de Abastos, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Uncastillo (Zaragoza).—Una de Guardia Montero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Albatana (Albacete).—Una de Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mozoncillo (Segovia).—Dos de Sereno, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Lorenzo de Hortons (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Liétor (Albacete).—Una de Guardia Urbana, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aller (Asturias).—Siete de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aller (Asturias).—Cinco de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algeciras (Cádiz).—Tres de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.680 metros.)
- Algeciras (Cádiz).—Dos de Guardia de Mercado, dotadas con 11.220 pesetas de haber anual, afectadas por la vigente Reglamentación de Trabajo, por no ser funcionarios del Ayuntamiento, y si empleados del mismo.
- Algeciras (Cádiz).—Tres de Agente de Arbitrios, dotadas con 12.200 pesetas de haber anual, afectadas por la vigente Reglamentación de Trabajo, por no ser funcionarios del Ayuntamiento y si empleados del mismo.
- San Fernando (Cádiz).—Doce de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Fernando (Cádiz).—Ocho de Agentes de Arbitrios y Exacciones Municipales, dotadas igual que las anteriores.
- San Fernando (Cádiz).—Una de Mozo del Mercado de Abastos, dotada igual que la anterior.
- San Fernando (Cádiz).—Una de Ordenanza-Portero, dotada igual que la anterior.
- Los Silos (Tenerife).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de Ordenanza de la Casa de Socorro, dotada igual que la anterior.
- Fuenmayor (Logroño).—Una de Alguacil-Pregonero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuenmayor (Logroño).—Una de Celador nocturno, dotada igual que la anterior.
- Mondofredo (Lugo).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mondofredo (Lugo).—Una de Agente de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mondofredo (Lugo).—Una de Agente de Recaudación, dotada igual que la anterior.
- Jimera de Libar (Málaga).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Sedella (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Talavera de la Reina (Toledo).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- Talavera de la Reina (Toledo).—Una de Guardia Rural, dotada igual que las anteriores.
- Talavera de la Reina (Toledo).—Una de Guardia Municipal Ciclista, dotada igual que la anterior. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- Talavera de la Reina (Toledo).—Tres de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
- Talavera de la Reina (Toledo).—Una de Encargado del cementerio, dotada igual que las anteriores.
- Albuixech (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Amieva-Sames (Asturias).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada igual que la anterior.
- Almendral (Badaioz).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Don Benito (Badaioz).—Una de Alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castellón.—Tres de Guardia de Parques y Jardines, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castellón.—Una de Guardia del pinar, dotada igual que las anteriores.
- Buialance (Córdoba).—Una de Administrador del Mercado de Abastos y Matadero Municipal, dotada igual que la anterior.
- Cabañas (La Coruña).—Una de Portero-Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cañaveral de León (Huelva).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cumbres Mayores (Huelva).—Una de Guardia-Sereno Municipal, dotada igual que la anterior.
- Rociana (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villablino (León).—Una de Agente de Recaudación, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, teniendo la obligación de salir en el pueblo de Rabanal de Abajo para vigilar las entradas que se verifiquen por la carretera de Ponferrada a Villablino.
- Torá (Lérida).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Guadalix de la Sierra (Madrid).—Una de Ordenanza-Alguacil y Voz Pública, dotada igual que la anterior.
- Escalona del Prado (Segovia).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Reus (Tarragona).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)
- Torrijos (Toledo).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palma de Gandia (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puig (Valencia).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puig (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Riola (Valencia).—Una de Alguacil-Pregonero y Encargado de la limpieza de la Casa Consistorial, dotada igual que la anterior.

Sanjurjo (Vizcaya).—Una de Ceador de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bóveda de Toro (Zamora).—Una de Alguacil Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ceuta.—Una de Portero del Grupo escolar «Lope de Vega», dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.250 pesetas en concepto de indemnización suplementaria.

Novelda (Alicante).—Once de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Novelda (Alicante).—Una de Agente de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de Conserje de la plaza de Abastos, dotada igual que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de Conserje del Matadero Municipal, dotada igual que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de Conserje del cementerio, dotada igual que la anterior.

Aracena (Huelva).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Quintanar del Rey (Cuenca).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tremp (Lérida).—Dos de Alguacil, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tremp (Lérida).—Una de Guardia Urbana, dotada igual que la anterior.

Tremp (Lérida).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior.

Alfaro (Logroño).—Una de Conserje del Matadero municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y casa-habitación.

Nájera (Logroño).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vilaseca (Tarragona).—Una de Conserje del Ayuntamiento y demás servicios que por la Corporación se le encomienden, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcolea de Tajo (Toledo).—Una de Guardia rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Cinco de Guardia Urbana de Infantería, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, más un plus transitorio hasta completar la cantidad de pesetas 13.140, 1.50 pesetas diarias de masita para conservación y entretenimiento del uniforme, y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.660 metros.)

Arbucias (Gerona).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elda (Alicante).—Una de Guardia Municipal y Urbana, dotada con 6.500 pesetas y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar mediante certificado, talla mínima de 1.600 metros.)

Elda (Alicante).—Tres de Guardias Vigilantes de Puertas de Arbitrio, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mosqueruela (Teruel).—Una de Guardia Local de Montes, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vergel (Alicante).—Una de Guardia Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lezuza (Albacete).—Una de Guardia Municipal para el caserío de Tiries, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Siendo la residencia en el caserío.

Lezuza (Albacete).—Una de Guardia Municipal para el caserío de La Yunguera, dotada igual que la anterior. Siendo la residencia en el caserío.

Salamanca.—Tres de Vigilante Sanitario, dotadas con 6.500 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Mairena del Alcor (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carragente (Valencia).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputaciones Provinciales

Murcia.—Una de Portero-Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lugo.—Una de Portero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orense.—Una de Portero-Ordenanza, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Córdoba.—Una de Ujler para Casa-Palacio, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Información y Turismo

Toledo.—Una de Ordenanza-Botones para la Oficina de Información del Turismo, dotada con un jornal diario de 14 pesetas.

Salamanca.—Una de Ordenanza-Botones para la Oficina de Información del Turismo, dotada con el jornal diario de 12 pesetas.

Zamora.—Una de Ordenanza en la Delegación Provincial, dotada con 4.000 pesetas de haber anual.

Sevilla.—Tres de Ordenanza para la Emisora de Radio Nacional de España, dotadas con la remuneración anual 2.000 pesetas.

Barcelona.—Una de Ordenanza en la Delegación Provincial, dotada con nueve pesetas de jornal diario más una gratificación anual de 1.314 pesetas.

Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares

Segovia.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Archivo General Militar, dotada con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación, trienios a razón de 83,33 pesetas; por masita, 240 pesetas; por casa, 125 pesetas; por manutención, 650 pesetas y por indemnización familiar, 240 pesetas o 160 pesetas, según edad de los hijos.

Segovia.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Academia de Artillería, dotada igual que la anterior.

Zaragoza.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Academia General Militar, dotada igual que la anterior.

Valladolid.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Academia de Caballería, dotada igual que la anterior.

Valencia.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General, dotada igual que la anterior.

Barcelona.—Dos de Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General, dotadas igual que la anterior.

Granada.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General, dotada igual que las anteriores.

Palma de Mallorca.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General, dotada igual que la anterior.

Burgos.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Cádiz.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Agrupación Especial de Costa y Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Ceuta.—Dos de Conserje y Guardador Militar en la Comandancia General, dotadas igual que la anterior.

Mejillón.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Comandancia General, dotada igual que las anteriores.

Madrid.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Escuela Superior del Ejército, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Educación Nacional

La Laguna (Tenerife).—Una de Portero en el Colegio Politécnico de La Laguna, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Tarrasa (Barcelona).—Una de Ordenanza en la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de la Gobernación

Huelva.—Una de Conserje en el Dispensario Antituberculoso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas más 3.000 pesetas también anuales en concepto de gratificación complementaria.

Santander.—Una de Conserje en el Dispensario Antituberculoso, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Mozo de Servicio en el Gran Hospital de la Beneficencia General, dotado con el jornal diario de 20,60 pesetas.

Ayuntamientos

Moraleja (Cáceres).—Dos de Agente Fiscal de Arbitrios y Tasas, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles

Jaén.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación complementaria de 1.800 pesetas.

Jaén.—Una de Portero en el Centro de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Lérida.—Dos de Portero en la Audiencia, dotadas igual que la anterior.

Murcia.—Una de Portero en la Escuela de Comercio, dotada igual que las anteriores.

Oviedo.—Una de Portero en la Jefatura del Distrito Minero, dotada igual que la anterior.

Tarragona.—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Tarragona.—Una de Portero en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

Teruel.—Una de Portero en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior
 Teruel.—Una de Portero en el Instituto «Ibáñez Martín», dotada igual que la anterior.
 Requena (Valencia).—Una de Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Información y Turismo

Toledo.—Una de Ordenanza en la Oficina de Información del Turismo, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Ministerio de la Gobernación

Madrid.—Una de Mozo de Servicio en la Gran Residencia de Ancianos, dotada con 20.60 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Industria

Cartagena.—Una de Ordenanza en la Subdelegación de Industria, dotada con 5.000 pesetas anuales.

Ayuntamientos

Torredembarra (Tarragona).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Illora (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Prestará su servicio en el anejo Braçana, situado a doce kilómetros, donde tiene su residencia.)

Elbar (Guipúzcoa).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)

Cervera (Lérida).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

Clase tercera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Cartagena (Murcia).—Una de Guardamuelles Celador, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100; dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo y aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo. Destino, en la Junta de Obras del Puerto.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotada igual que la anterior más el 30 por 100 del sueldo de asignación de residencia.

Castellón.—Una de Celador en la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas; complemento de sueldo de 2.500 pesetas, variación en más y en menos en el sueldo y complemento de sueldo, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros con fecha 14 de septiembre de 1956, para aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956 al personal de Puertos: 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100; dos pagas extraordinarias y bienes del 5 por 100 del sueldo y complemento de sueldo.

Ministerio del Ejército

Madrid.—Una de Vigilante Nocturno en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, dotada con 733.70 pesetas mensuales, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Sociedad Deportiva Militar

Burgos.—Dos de Portero, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Aire

Getafe (Madrid).—Una de Guardia en el Parque Central de Transmisiones, dotada con 8.400 pesetas de sueldo anual, 1.344 pesetas del 16 por 100, 1.596 pesetas por el 16 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio (Su cometido será la vigilancia del Parque durante las veinticuatro horas del día, que se regulará conforme a las necesidades del servicio, sin exceder en ningún caso de un turno de ocho horas diarias.)

Banco Hipotecario de España

Madrid.—Una de Vigilante Nocturno, dotada con el sueldo base de 15.150 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, participación en beneficios, así como el ascenso que en lo sucesivo correspondía a la escala de Subalternos y con derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

Ministerio de Educación Nacional

Albox (Almería).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con la retribución anual de 6.000 pesetas con cargo a los presupuestos del Patronato Provincial y 1.500 pesetas más de gratificación de los créditos del Patronato Nacional

Daimiel (Ciudad Real).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ribadavia (Orense).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Huércal-Overa (Almería).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cazorla (Jaén).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ribadeo (Lugo).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Cee (La Coruña).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Constantina (Sevilla).—Una de Subalterno, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Amurrio (Vizcaya).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Baza (Granada).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Cuatro de Portero en la Facultad de Derecho, dotadas con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que será abonada con cargo a los fondos de dicho Centro.

Banco Exterior de España

Barcelona.—Dos de Ordenanza, dotadas con 7.031 pesetas anuales, más siete y medias pagas extraordinarias, 60 por 100 de plus de carestía de vida y participación de beneficios.

Compañía Arrendataria de Fósforos

Sevilla.—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 1.155 pesetas de sueldo mensual y dos pagas extraordinarias.

Tabacalera, S. A.

Algeciras (Cádiz).—Una de Ayudante de Almacén, dotada con 14.105 pesetas de sueldo anual, media paga extraordinaria en 18 de julio y media paga extraordinaria en diciembre.

Madrid.—Una de Ayudante de Almacén, dotada con 10.361,66 pesetas en total y media paga en 18 de julio y media en Navidad.

Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado

Madrid.—Dos de Ordenanza en los Servicios Centrales del Patrimonio, dotadas con la gratificación anual de 9.250 pesetas y el 30 por 100 de remuneración en concepto de doble jornada.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Sabadell (Barcelona).—Una de Ordenanza, dotada con 9.450 pesetas de sueldo en total, más dos pagas extraordinarias. (Tendrá a su cargo la limpieza de los locales de la Cámara, así como la calefacción, teniendo que vestir el uniforme de ordenanza, repartir y recoger impresos, conocimientos de mecanografía, y llevará el registro de salida y entrada de correspondencia.)

Ministerio de Educación Nacional

Puente Genil (Córdoba).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con una retribución de 6.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, y 1.500 pesetas más de gratificación de los créditos del Patronato Nacional.

Priego (Córdoba).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Lucena (Córdoba).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Alcira (Valencia).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Bermeo (Vizcaya).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Banco Hipotecario de España

Valencia.—Una de Ordenanza, dotada con el sueldo base de 15.150 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, participación en beneficios, así como los ascensos que en lo sucesivo correspondían a la escala de Subalternos y con derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.

**Clase cuarta.—(Destinos del Estado,
Provincia y Municipio)**

**DESTINO LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y
CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES**

**Ministerio de Agricultura.—Patrimonio
Forestal del Estado**

- Avila.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Avila-Segovia, dotada con 19 pesetas de jornal base diario, percibiendo además el 40 por 100 de los jornales dominicales, los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. La residencia es en Aliseda de Tormes.
- Segovia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Avila-Segovia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Otero de Herreros.
- Segovia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Avila-Segovia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Villar de Sobrepeña.
- Segovia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Avila-Segovia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Maderuelo.
- Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 6.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 18,40 pesetas diarias, y la residencia es en Caserlanas.
- Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 6.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Cerler.
- Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Huesca, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Berquán.
- Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Huesca, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Ballobar.
- Castellón.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Castellón-Tarragona, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,65 pesetas diarias, y la residencia es en Sierra Engarcerán, término municipal de Engarcerán.
- Pontevedra.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,80 pesetas diarias, y la residencia es en Ameijeira-Burgo, término municipal de Creclentes.
- Pontevedra.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Hío, término municipal de Cargas.
- Teruel.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 18,75 pesetas diarias, y la residencia es en Torrecilla del Rebollar.
- Teruel.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Fuentes de Rubielos.
- Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Lugo, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22,10 pesetas diarias, y la residencia es en Fonfría, término municipal de Piedraíta.
- Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Sudeste, dotada con 20 pesetas de jornal base diario, el 40 por 100 de los jornales dominicales y los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad). La residencia es en el monte, término municipal de Boca de los Fraltes.
- Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Cuevas del Almanzora.
- Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Alquán-Almería.
- Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Santa Fe de Mondújar.
- Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Santa Cruz de Marchena.
- La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de La Coruña, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 24 pesetas diarias, no teniendo residencia fija, y ésta será en los montes de la Brigada.
- La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de La Coruña, dotada con 29 pesetas de jornal base, más el 40 por 100 de los jornales dominicales y dos semanas, una en Navidad y otra en 18 de julio, sin residencia fija.
- Burgos.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Burgos, dotada igual que la anterior, excepto que el jornal base es de 26,50 pesetas, y la residencia en Pedrosa de Valdeporras, término municipal de Merindán de Valdeporras.
- Burgos.—Una de Peón Vigilante de Montes, dotada igual que la anterior, y la residencia en Las Nieves, término municipal de Espinosa de los Monteros.
- Burgos.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Burgos, dotada igual que la anterior y la residencia en Masa, término municipal de Páramos de Masa.
- Zaragoza.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Zaragoza, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas y la residencia en Azuara, término municipal de Azuara.
- Zaragoza.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Zaragoza, dotada igual que la anterior y la residencia en Moro, término municipal de Moro.
- Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Huelva, dotada igual que la anterior y la residencia en la Garnacha, término municipal de Cortegana.
- Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Huelva, dotada igual que la anterior y la residencia en Baldíos de Niebla, término municipal de Niebla.
- Avila.—Una de Peón Vigilante de Montes, en la 4.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 33,13 pesetas y la residencia en El Colmenar, término municipal de Villarejos del Valle.
- Madrid.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 4.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Puebla Sierra, término municipal de Puebla Sierra.
- Guadalajara.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 4.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Zaezuela de Jadraque, término municipal de Zaezuela de Jadraque.
- Almería.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 7.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas, y la residencia en Somotín, término municipal de Somotín.
- Murcia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 3.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Valdelaparra, término municipal de Alhama.
- Zaragoza.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior, y la residencia en Solanilla, término municipal de Gesera, Securún, Nocito.
- Zaragoza.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior, y la residencia en Nofuentes, término municipal de Longás y Salinas de Jaca.
- Oviedo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Asturias, dotada igual que la anterior y la residencia en el Baco, término municipal de Nias.
- Jaén.—Dos de Peón Vigilante de Montes en el Servicio Jaén, dotadas igual que la anterior y la residencia en Santiago de la Espada.
- Jaén.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Servicio Jaén, dotada igual que las anteriores y la residencia en Hontanares, término municipal de Hornos.
- Granada.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal, término municipal de Géjar Alto.
- Orense.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 27,63 pesetas, y la residencia en Riomaio, término municipal de La Vega.
- Orense.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior y la residencia en La Fraga, término municipal de Lobera.
- Orense.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior y la residencia en Guntimil, término municipal de Muíños.
- Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas, y la residencia en San Andrés de Lagares, término municipal de Fonsagrada.
- Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior y la residencia en Mardarme, término municipal de Fonsagrada.
- Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior y la residencia en Monteseiros, término municipal de Fonsagrada.
- Pontevedra.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Pontevedra, dotada igual que la anterior y la residencia en Sebil, término municipal de Cuntis.
- Pontevedra.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación de Pontevedra, dotada igual que la anterior y la residencia en Puente Candela, término municipal de Puente Candela.

Observaciones a las vacantes de Peones Vigilantes de Montes convocadas en este concurso.—Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por necesidades del servicio o a causa de modificaciones en la distribución entre los Peones de los montes que han de custodiar, siendo gratuita la vivienda únicamente en la residencia de Casa Forestal. Las plazas de Peones Vigilantes de Montes que se anuncian tienen carácter eventual, por no existir Cuerno ni plantilla de este personal.

Ayuntamientos

Jumilla (Murcia).—Dos de Guarda de Montes, dotadas con el jornal diario de 18 pesetas.

Madrid.—78 de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 9.071 pesetas, tres pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.750 metros.)

Carcagente (Valencia).—Una de Peón de la Brigada de Obras, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Diputaciones Provinciales

La Coruña.—Una de Mozo de Servicio de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, dotada con el jornal base de 22 pesetas (El destinado a esta plaza podrá ser destinado a cualquiera de los establecimientos provinciales de la Beneficencia que la Diputación tiene en varias localidades de la provincia.)

Lugo.—Dos de Mozo de Sala en el Hospital Provincial de San José, con el jornal diario de 18 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Salamanca.—Una de Enfermero del Hospital Provincial, dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas.

Ministerio de la Gobernación

Madrid.—Dos de Mozo de Servicio en la Gran Residencia de Ancianos, dotadas con 20.60 pesetas de jornal diario, más dos pagas extraordinarias.

Dirección General de Timbre y Monopolios

Madrid.—Una de Operario Mecánico para la Sección de Loterías (trabajos auxiliares en general), dotada con el jornal base diario de 19 pesetas, más el 50 por 100 del mismo, siendo condiciones precisas para ocupar esta plaza el conocimiento de nociones de cultura general y mecanografía, así como la seguridad de no padecer ninguna lesión que le imposibilite para tal servicio.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

Clase cuarta.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Santa Cruz de Pinare (Ávila).—Una de Guardia Rural, dotada con 6.752,50 pesetas anuales más 388,50 de gratificaciones extraordinarias.

Vadillo de la Sierra (Ávila).—Una de Guardia Rural, dotada igual que la anterior.

Benquerencia de la Serena (Badajoz).—Una de Guardia Rural, dotada con 7.776 pesetas anuales más cuatro pagas extraordinarias de una mensualidad.

Campillo de Llerena (Badajoz).—Tres de Guardia Rural, dotadas con 7.800 pesetas anuales más cuatro pagas extraordinarias de 650 pesetas.

Ribera del Fresno (Badajoz).—Una de Guardia Rural, dotada con 7.728 pesetas anuales, más cuatro mensualidades extraordinarias. Esta plaza de Guardia Rural es a caballo, teniendo que aportar el propio Guardia, al que se le abonarán 1.855 pesetas anuales para adquisición de plenos.

Lluchmayor (Baleares).—Una de Guardia Rural, dotada con 9.000 pesetas anuales más 1.500 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Buzer (Baleares).—Una de Guardia Rural, dotada con 5.000 pesetas anuales más 833 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Añigal (Cáceres).—Una de Guardia Rural, dotada con 18 pesetas diarias más el importe de dos semanas como gratificaciones extraordinarias.

Valdepeñas (Ciudad Real).—Una de Guardia Rural, dotada con 21 pesetas de jornal diario, más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Puerto Lápice (Ciudad Real).—Una de Guardia Rural, dotada igual que la anterior.

Cafete de las Torres (Córdoba).—Una de Guardia Rural, dotada con 27 pesetas de jornal diario y el importe de tres semanas por gratificaciones extraordinarias.

Guajar de Faragut (Granada).—Dos de Guardia Rural, dotadas con 7.482,50 pesetas anuales, más el importe de dos semanas por gratificaciones extraordinarias.

Albero Bajo (Huesca).—Una de Guardia Rural, dotada con 6.500 pesetas anuales, más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Amudáfar (Huesca).—Una de Guardia Rural, dotada con 21.50 pesetas diarias de jornal, más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Higuera de Calatrava (Jaén).—Una de Guardia Rural, dotada con 6.863,66 pesetas anuales, más 1.372,73 de gratificaciones extraordinarias.

Juneda (Lérida).—Una de Guardia Rural, dotada con 16,66 pesetas diarias más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Lérida.—Una de Guardia Rural, dotada con 22,25 pesetas diarias más dos semanas por gratificaciones extraordinarias.

Camarasa (Lérida).—Una de Guardia Rural, dotada con 6.000 pesetas anuales más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Granja de Escarpe (Lérida).—Una de Guardia Rural, dotada con 14,50 pesetas diarias y dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Hormilleja (Logroño).—Una de Guardia Rural, dotada con 20 pesetas de jornal diario y dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Calasparra (Murcia).—Dos de Guardia Rural, dotadas con 723 pesetas mensuales más el importe de dos semanas por gratificaciones extraordinarias.

Codo (Zaragoza).—Una de Guardia Rural, dotada con 20 pesetas de jornal diario más el importe de dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Calatorao (Zaragoza).—Una de Guardia Rural, dotada con 7.200 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias de mensualidad cada una.

Ministerio del Aire

Palma de Mallorca.—Una de Peón en el Aeropuerto Nacional de Palma de Mallorca, dotada con el jornal diario de 36 pesetas, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio.

Ministerio del Ejército

Palma de Mallorca.—Dos de Mozo de Clínica en el Hospital Militar, dotadas con 7.417,44 pesetas de sueldo anual, 1.186,80 pesetas de plus especial, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Mahón (Baleares).—Un Mozo de Almacén en el Hospital Militar, dotada igual que las anteriores.

Mahón (Baleares).—Una de Mozo de Clínica en el Hospital Militar, dotada igual que la anterior.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—Luis Carrero.

Rectificación a la relación que acompañaba a la Orden de 22 de enero de 1957, por la que se adjudicaban con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 17.

Habiéndose padecido varios errores en la inserción de la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30, del día 30 de enero de 1957, quedan rectificadas en la forma siguiente:

En la página 540, donde dice: Sargento de Ingenieros don Juan Román Sanguino. Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres.—Ministerio de Justicia.—Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal en el Juzgado Municipal de Alburquerque (Badajoz), etcétera etc., debe decir: Sargento de Ingenieros don Juan Román Sanguino.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Cáceres.—Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.—Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque (Badajoz), etc., etc.

En la página 549, donde dice: Brigada de Infantería don Saturnino Hernández Soto, etc., etc., debe decir: Brigada de Intendencia don Saturnino Hernández Soto, etcétera.

En la página 542, donde dice: Sargento de Infantería don Antonio Lorenzo Prieto, etc., etc., debe decir: Sargento de Caballería don Antonio Lorenzo Prieto, etcétera, etc.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se jubila al Notario de Barcelona don Ignacio Martín Laplaza, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal de Notario de Barcelona don Ignacio Martín Laplaza, del cual resulta que este ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario más de treinta

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Barcelona don Ignacio Martín Laplaza, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se declara jubilado al Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte I) don José Servat Adua.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José Servat Adua, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte I), con categoría personal de primera clase y que

ocupa el número 16 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se declara jubilado al Registrador de la Propiedad de Madrid (Occidente II) don César Rey Feijoo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don César Rey Feijoo, Registrador de la Propiedad de Madrid (Occidente II), con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 7 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Canet Cortell.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Canet Cortell, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretario de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan Claramonte Uxó.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Claramonte Uxó, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretario de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para

obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Teodorico Arribas Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Teodorico Arribas Hidalgo, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretario de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de febrero de 1957 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos que se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José María Sanvicente Ifurrieta, Indalecio Cortés Martínez Edelmiro Paiz García, José Olea Fernández, Sebastián Delgado Carmona, Juan Martínez Marsa, Diego Collado Piña y Salvador García Fernández, y al de las Prisiones Militares de Montolivete (Valencia) Vicente Arnal Paul.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se concede el incremento de la pensión que se cita al Brigada especialista de Ingenieros don Andrés Bárcena Franco.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), apartado e) del mismo, se concede el incremento de pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1957, al Brigada especialista de Ingenieros don Andrés Bárcena Franco, de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Gu-

inea, aneja a la Cruz concedida por Orden de 1 de julio de 1952 («D. O.» núm. 154) y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203).

Madrid, 14 de febrero de 1957.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Oficiales que se relacionan, y señalando la pensión que se cita al Teniente Coronel del Ejército del Aire don Ramón Baldrich Gatell.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO D)
DEL ARTICULO 1.º

Capitán de Infantería don José Indurain Hernández, de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1956.

Capitán de Infantería de Marina don José Matres Ruiz, de la misma: Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1956.

COMPRENDIDO EN EL APARTADO C)
DEL ARTICULO 1.º

Teniente Coronel del Ejército del Aire don Ramón Baldrich Gatell del Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 31 de enero de 1955 («Diario Oficial» núm. 26 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 47).

Madrid, 14 de febrero de 1957.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se designa para el mando de la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don Julio Pata Romo.

He designado para el mando de la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería de la Escala Activa, Primer Grupo, don Julio Pata Romo, actualmente destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se destinan a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes de Infantería don José Bergaña Cuntin y don José Rodríguez San Martín.

Para cubrir vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 14 de noviembre de 1956 («D. O.» núm. 259), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Tenientes de Infantería de la Escala Activa, Primer Grupo, que a continuación

se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72):

Teniente de Infantería (E. A.) don José Bergaña Cuntín, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, don José Rodríguez San Martín, del Regimiento de Ametralladoras Wad-Ras número 55.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES de 7 de marzo de 1952 por las que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Antonio Cazalla Morales, don Emilio Esparza Valenciano y don Emilio Muñoz Rodrigo,

Excemos Sres.: En atención a los méritos contraídos por don Antonio Cazalla Morales, Delegado del Trabajo en la provincia de Cádiz, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Lo que comunico a V. E. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

ABARZUA

Excemos Sres. ...
Sres. ...

Excemos Sres.: A los fines de premiar la destacada actuación puesta de manifiesto con motivo del incendio que se produjo en el buque-tanque «Zaragoza» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, vengo en conceder la Cruz del Mérito Naval, con distintivo rojo, de primera clase, al Agregado de Máquinas don Emilio Esparza Valenciano, y de plata, con distintivo blanco, al Chófer don Emilio Muñoz Rodrigo.

Lo que comunico a V. E. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

ABARZUA

Excemos Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales de «Commercial Union Assurance & Co.», Compañía Inglesa de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la compañía Inglesa de incendios «Commercial Union Assurance and Co.», en aplicación de que le sea aprobado el texto de sus Estatutos, según quedaron modificados por la Junta general extraordinaria de accionistas el día 23 de julio de 1956.

Visto el informe favorable de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, aprobándole con esta fecha el texto de los actuales Estatutos de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la regularización de inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito municipal, a la «Mutua Igualadina de Seguros contra Incendios».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «Mutua Igualadina de Seguros contra Incendios», interesando regularizar su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros contra incendios, con ámbito municipal, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la regularización de inscripción en el Ramo de Incendios, con ámbito provincial, a la «Mutualidad Patronal Illicitana».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «Mutualidad Patronal Illicitana», interesando regularizar su inscripción en el Registro Especial, a fin de realizar operaciones de seguros en el ramo de incendios con ámbito provincial, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Ramo de Asistencia Sanitaria a «Médico Quirúrgica La Luz, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «Médico Quirúrgica La Luz, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el Ramo de Asistencia Sanitaria, con los límites señalados en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las

distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial para operar en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a «La Médica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad «La Médica, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en los ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo tercero del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el de enterramientos con los establecidos en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Enfermedades y Enterramientos, a la entidad Alergia, Sociedad Anónima.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la entidad Alergia, S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el Ramo de Enfermedades, dentro de los límites señalados en el párrafo tercero del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el Ramo de Enterramientos con los establecidos en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 5 de febrero de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de figuras de escayola de artesanía procedentes de las islas Canarias.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia suscrita por don Giovanni Zucco, domiciliado en Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de franquicia arancelaria a la importación en la península e islas Baleares de estatuillas artísticas de escayola, procedentes de las islas Canarias.

Vistos los informes emitidos por diversos Organismos, el Decreto de 26 de febrero de 1954, la Orden ministerial conjunta de Hacienda, y de Comercio de 15 de marzo del mismo año y la vigente disposición séptima de los Aranceles de Aduanas;

Considerando que es conveniente fomentar el desarrollo de una actividad artesana que, hasta el momento, se ha desarrollado exclusivamente para abastecer el mercado insular;

Considerando que al facilitar la concurrencia de artículos de artesanía canarios al mercado peninsular, se proporcionaría una base más amplia al comercio canario diversificándolo por una parte y permitiéndole por otra, desligarse más de la coyuntura comercial exterior,

Los Ministerios de Hacienda y de Comercio, a propuesta de sus Direcciones Generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria y previo dictamen de la Delegación Técnica para la Revisión Parcial del Arancel de Aduanas, han acordado lo siguiente:

1.º Gozarán transitoriamente de franquicia arancelaria a su importación en la península e islas Baleares, los objetos artísticos de escayola elaborados totalmente a mano en las islas Canarias, con el exclusivo empleo de primeras materias nacionales.

2.º En la disposición séptima de los Aranceles de Aduanas y en el artículo correspondiente de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, se incluirán estos productos entre los que actualmente disfrutan de franquicia arancelaria, de conformidad con el último párrafo del artículo primero de la Orden de 15 de marzo de 1954.

3.º La Dirección General de Aduanas dictará las normas a que se refiere el artículo cuarto de la citada Orden de 15 de marzo de 1954.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1957.

GOMEZ DE LLANO ARBURUA

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 5 de febrero de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de algas y argazos recogidos en los sectores del litoral de las islas Canarias.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por don José Jorro Pastor, en representación de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A. (Prona)», en solicitud de franquicia arancelaria a la importación en la península e islas Baleares de algas y argazos procedentes de sus concesiones en las islas Canarias.

Vistos los informes emitidos por diver-

sos Organismos, el Decreto de 26 de febrero de 1954, la Orden ministerial de 15 de marzo del mismo año y la vigente disposición séptima de los Aranceles de Aduanas;

Considerando que la Entidad solicitante está debidamente autorizada para la recogida de algas y argazos en la provincia marítima de Tenerife;

Considerando que se trata de productos naturales, incluidos por tanto en el apartado A) del artículo primero del Decreto de 26 de febrero de 1954, que establecerá las normas a que en el futuro habrá de ajustarse la concesión de franquicias y bonificaciones arancelarias a los productos originarios y procedentes de las islas Canarias, a su importación en la península e islas Baleares;

Considerando que la concesión de la franquicia arancelaria solicitada permitirá ampliar el mercado de la industria transformadora de los productos citados al facilitar la adquisición de las primeras materias,

Los Ministerios de Hacienda y de Comercio, a propuesta de sus Direcciones Generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria, y previo dictamen de la Delegación Técnica para la revisión parcial de los Aranceles de Aduanas, han acordado lo siguiente:

1.º Gozarán de franquicia arancelaria a su importación en la península e islas Baleares las algas y argazos que con la debida autorización sean recogidos en los sectores del litoral de las islas Canarias.

2.º En la disposición séptima de los Aranceles de Aduanas, así como en el artículo correspondiente de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, se incluirán las algas y argazos entre los artículos que gozan de franquicia arancelaria a su importación en la península e islas Baleares, de conformidad con el último párrafo del artículo primero de la Orden de 15 de marzo de 1954.

3.º La Dirección General de Aduanas dictará las normas que determina el artículo cuarto de la Orden conjunta de Hacienda y de Comercio citada en el apartado anterior.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1957.

GOMEZ DE LLANO ARBURUA

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 5 de febrero de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de algas y argazos recogidos en los sectores del litoral de Africa Occidental Española.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por don José Jorro Pastor, en su calidad de Apoderado general de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A. (Prona)», en solicitud de franquicia arancelaria a la importación en la península e islas Baleares de algas y argazos procedentes de sus concesiones en el Africa Occidental Española.

Vistos los informes emitidos por diversos Organismos, el Decreto de 3 de octubre de 1955, la Orden ministerial de 12 de marzo de 1956, la vigente disposición octava de los Aranceles de Aduanas;

Considerando que la Entidad solicitante está debidamente autorizada para la recogida de algas y argazos en el Africa Occidental Española (Sector del Territorio de Sidi-Ifni, sector comprendido entre la desembocadura de la Sekia el Hamra y Angra de Rulvos y sector comprendido entre el límite meridional del anterior y el extremo sur de la península de Cabo Blanco;

Considerando que se trata de productos naturales, incluidos por tanto en el apartado A) del artículo primero del Decreto de 3 de octubre de 1955, que señaló las normas a que en el futuro habría de ajustarse la concesión de franquicias y bonificaciones arancelarias a la importación en la península e islas Baleares de los productos originarios y procedentes de los Territorios a que se refiere la disposición octava del Arancel de Aduanas;

Considerando que la concesión de la franquicia arancelaria solicitada permitirá ampliar el mercado de la industria transformadora de los productos citados al facilitar la adquisición de las primeras materias,

Los Ministerios de Hacienda y de Comercio, a propuesta de sus Direcciones Generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria, y previo dictamen de la Delegación Técnica para la Revisión Parcial del Arancel, han acordado lo siguiente:

1.º Gozarán de franquicia arancelaria a su importación en la península e islas Baleares, las algas y argazos que, con la debida autorización, sean recogidos en los sectores del litoral de Africa Occidental Española.

2.º En la disposición octava del Arancel y en el artículo correspondiente de las Ordenanzas de Aduanas se incluirán estos productos entre los que actualmente gozan de franquicia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 12 de marzo de 1956.

3.º La Dirección General de Aduanas dictará las normas a que se refiere el apartado cuarto de la citada Orden de 12 de marzo de 1956.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1957.

GOMEZ DE LLANO ARBURUA

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se declara retirado al Cabo de Policía Armada y de Tráfico don Diego Valle Sánchez.

Excmo. Sr.: Por Orden de este Departamento Ministerial de fecha 16 de febrero de 1953 («D. O.» núm. 52) se dispuso el pase a situación de retirado del Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Diego Valle Sánchez, que cumplió la edad reglamentaria el 28 de dicho mes, y por la de 26 de noviembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 337) quedó sin efecto dicha declaración, y a su vez se concedió al interesado la continuación en el servicio activo hasta alcanzar veinte años de servicios al Estado y abonos a efectos pasivos; y completado en 5 de diciembre de 1956 dicho período de tiempo abonable, este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese del interesado en la situación activa y el pase a la de retirado por edad reglamentaria, debiendo efectuarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1957

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se declara retirado al Policía Armado, adscrito al Servicio de Tráfico, don José Vilela Rúa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física adquirida en acto de servicio del Policía Armado afecto al Servicio de Tráfico don José Vilela Rúa, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se declara retirado por inutilidad física al Policía Armado don José Manuel Abella Picallo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física, del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Manuel Abella Picallo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se dispone la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Policía Armado don Saturnino Casarrubios Otero.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Saturnino Casarrubios Otero solicitando sea publicada su baja en el expresado Cuerpo, que tuvo lugar con fecha 29 de marzo de 1956, en virtud de expediente disciplinario, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 18 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos administrativos desde las fechas que se indican.

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Sargento don Pedro Tejero Aparicio.

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE FEBRERO DE 1956

Sargento don Malaquías Jiménez García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 20 de febrero de 1957 por la que se rectifican varios nombramientos de Médicos titulares de los comprendidos en la resolución de Concurso de Antigüedad, de fecha 4 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9)

Ilmo. Sr.: Don Joaquín Muñoz Hernández y don Alejandro Mari Estellés, Médicos del Cuerpo de Titulares, con residencia en Hellín-Isso (Albacete) y en Suera (Castellón), respectivamente, dirigen escrito a este Departamento manifestando, que enterados de la Orden ministerial de 4 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9, por la que se resuelve con carácter definitivo Concurso de Antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares, y figurando nombrados para la de Hellín, Distrito Isso (Albacete), de primera categoría, don Julián Gómez Descalzo, con veintinueve años ocho meses diecisiete días y número de Escalafón 2.951, y para la de Canet de Berenguer Distrito único (Valencia), de cuarta categoría, don José Miñana Vallés, con veinticinco años nueve meses y veinte días de servicios, con número de Escalafón 6.800, no se hallan conformes con dichas designaciones, por las razones siguientes:

Alega el señor Muñoz Hernández que don Julián Gómez Descalzo, según el Escalafón publicado en el año 1943, ingresó en el Escalafón del Cuerpo de Titulares en el año 1936, el 5 de mayo, por lo que no puede tener de servicios veintinueve años ocho meses y diecisiete días, que seguramente ha sido confundido con su hermano don Eliseo Luis Gómez Descalzo, que ingresó el 23 de agosto de 1924, por lo que, figurando el reclamante como ingresado en el Cuerpo y Escalafón citado el 13 de octubre de 1931, tiene mayor tiempo de servicios que el nombrado para la plaza de Hellín-Isso, y que asimismo hace constar que no ha formulado la reclamación, contra dicho nombramiento cuando era provisional, ya que se ha dado cuenta del error al presentarse a tomar posesión de la plaza el nombrado y comprobar que con su edad no podía haber ingresado en el año 1924.

Aduce el señor Mari Estellés que en la resolución provisional del concurso fué nombrado para la plaza de Canet de Berenguer don José Gil Navarro, con veintiséis años dos meses y veinticuatro días de servicios, por lo que no hubo de reclamar, ya que tenía más años de servicios que el reclamante, pero al ver la resolución definitiva, en la que quedaba anulado dicho nombramiento por error de servicios y se le adjudicaba a don José Miñana Vallés, con veinticinco años nueve meses y veinte días de servicios y número de Escalafón 6.800, es decir, con igual número de servicios, pero con número en el Escalafón posterior al suyo, ya que ostenta el 6.797, estima le corresponde la plaza que la solicitaba en su petición del concurso.

Consultados los antecedentes que existen en este Departamento en relación con

el asunto de que se trata resulta que, efectivamente, ha habido error en el cómputo de servicios en cuanto a don Julián Gómez Descalzo, que figuraba en la resolución del concurso con veintinueve años ocho meses y diecinueve días y número de Escalafón 2.951, siendo así que son dieciocho años y siete días y número de Escalafón 12.046 y en cuanto a don Alejandro Mari Estellés, al que se le habían computado veintidós años dos meses y trece días y número de Escalafón 10.230, correspondiéndole el 6.797 y veinticinco años nueve meses y veinte días, partiendo dichos errores de haberse equivocado la fecha de ingreso de ambos funcionarios y, como consecuencia, el número de Escalafón, por lo que es preciso subsanarlos haciendo las rectificaciones oportunas.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Que queden anulados los siguientes nombramientos:

Concursantes generales:

Veintinueve años ocho meses diecinueve días, número 2.951, don Julián Gómez Descalzo, Hellín, Distrito Isso (Albacete), primera categoría.

Veinticinco años nueve meses veinte días, número 6.800, don José Miñana Vallés, Canet de Berenguer, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.

Veinticuatro años ocho meses cinco días, número 8.327, don José Crespo Leal, Náquera, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.

Veintiún años seis meses veinticinco días, número 10.695, don José Esplughes Matres Macastre, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.

Concursillo de plazas desiertas:

Veinticuatro años tres meses veintinueve días, número 8.360, don Joaquín Muñoz Hernández Lietor, Distrito segundo (Albacete), segunda categoría.

2.º Quedan nombrados los concursantes que a continuación se indican para las plazas que se expresan:

Veinticuatro años tres meses veintinueve días, número 8.360 don Joaquín Muñoz Hernández, Hellín, Distrito Isso (Albacete), primera categoría.

Veinticinco años nueve meses veinte días, número 6.797, don Alejandro Mari Estellés, Canet de Berenguer, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.

Veinticinco años nueve meses veinte días, número 6.800, don José Miñana Vallés, Náquera, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.

Veinticuatro años ocho meses cinco días, número 8.327, don José Crespo Leal, Macastre, Distrito único (Valencia), cuarta categoría.

Los nombrados tomarán posesión de sus plazas con arreglo a las normas señaladas en la Orden ministerial de 4 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes en relación con la asistencia balnearia, y al igual que en años anteriores, se convoca, entre los componentes del Cuerpo de Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, concurso para cubrir las vacantes existentes en dichos

Establecimientos, de acuerdo con las normas siguientes:

1.ª Se fija para la celebración de mismo el día 23 de marzo próximo, a las trece horas, en el Salón de Actos de la Dirección General de Sanidad.

El reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Baleario, se verificará el citado día 23, a las once horas, en la indicada Dirección General.

2.ª En la temporada actual registrarán los mismos honorarios médicos y los mismos derechos sanitarios con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños que el año anterior.

3.ª Asimismo, para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitados por un mismo Médico director de Baleario será de dos mil.

En su consecuencia, en la presente temporada, en los Balearios de Cestona y Lanjarón habrá tres Médicos; de ellos, el de número más bajo de Escalafón será considerado como Médico director y percibirá el cuarenta y cinco por ciento del total de los honorarios habidos en la temporada; el segundo, por el mismo orden de Escalafón, el treinta y cinco por ciento, y el tercero, el veinte por ciento.

Del mismo modo en los Balearios de Arnedillo y Marmolejo existirán dos Médicos: el de número más bajo de Escalafón estará considerado como Médico director, y percibirá el ochenta por ciento de los honorarios habidos, y el segundo, el veinte por ciento.

4.ª Las plazas vacantes que se concursan son las que se indican en lugar aparte de esta Orden; de ellas, la de Caldas de Oviedo, Cestona, Director; Lanjarón, Director, y Panticosa, como vacantes normales al final de la temporada anterior, y las de La Parrilla, Marmolejo, Médico segundo; Mondariz, Morgovejo y Tona Codina, vacantes a consecuencia de la diferencia de Especialidades existentes entre el Médico designado en concursos anteriores, erróneamente, y el Baleario.

En el caso de no ser solicitada una Dirección de Balearios por ningún Médico correspondiente al grupo debido de Especialidades, podrá ser ésta solicitada en el acto del concurso y ocupada de manera interina durante la temporada actual por cualquier otro Médico de Especialidad distinta.

5.ª Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y no se posesionen en el plazo reglamentario de las plazas asignadas o que se ausenten del Baleario durante la temporada sin autorización expresa de la Dirección General de Sanidad perderán el derecho de propiedad de las mismas en la temporada actual y quedarán en situación de excedentes.

6.ª Continúa suprimida la autorización para nombramiento de Médicos Auxiliares de los Directores de Balearios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RELACION DE DIRECCIONES MÉDICAS VACANTES EN LOS BALNEARIOS

Almeida (Zamora): Digestivo y Reumatismo.

Bañõas (Gerona): Digestivo y Reumatismo.

Los Berrazales (Las Palmas): Digestivo

Calabor (Zamora): Digestivo.

Caldas de Luna (León): Digestivo y Reumatismo.

Caldas de Nocedo (León): Digestivo y Reumatismo.

Caldas de Orense (Orense): Digestivo y Reumatismo

Caldas de Oviedo (Oviedo): Circulatorio y Reumatismo.

Caldas de Partovia (Orense): Digestivo y Reumatismo

Camporreils (Fluesca): Digestivo y Circulatorio

Catoira Laxinias (Pontevedra): Reumatismo

Cervantes (Ciudad Real): Digestivo.

Cestona (Guipúzcoa): Digestivo y Reumatismo (Médico Director).

Chulilla (Valencia): Digestivo.

Fuensanta de Villed (Teruel): Sin clasificar.

Fuente Pardiñas (Lugo): Sin clasificar.

Grávalos (Logroño): Digestivo y Reumatismo.

La Hijosa (Ciudad Real): Digestivo.

Lanjarón (Granada): Digestivo y Reumatismo (Médico Director).

Marmolejo (Granada): Digestivo y Reumatismo (Médico segundo).

Mondariz (Pontevedra): Reumatismo.

Morgovejo (León): Circulatorio.

Ntra. Sra. del Buen Consejo (Jaén): Sin clasificar.

Ntra. Sra. de las Mercedes (Gerona): Digestivo.

Ormáiztegui (Guipúzcoa): Digestivo.

La Parrilla (Cáceres): Digestivo.

San Andrés Canena (Jaén): Sin clasificar.

Santa Ana (Valencia): Sin clasificar.

Tona Codina (Barcelona): Circulatorio.

Tona Roqueta (Barcelona): Digestivo.

Tona Ullastres (Barcelona): Digestivo.

Villa Engracia (Tarragona): Digestivo.

Villanueva de la Tercia (León): Sin clasificar.

Yemeda (Cuenca): Sin clasificar

Zaldívar (Vizcaya): Digestivo.

Rectificación a la Orden de 8 de marzo de 1957 que regulaba los precios de las entradas en cinematógrafos.

Habiéndose padecido error material de copia en la norma transitoria de la Orden de 8 de marzo actual, a continuación se reproduce debidamente rectificada:

«Norma transitoria.—Los cinematógrafos que tuvieran en la actualidad un precio de entradas superior al que regía en 1.º de octubre de 1956, caso de que no lo restablecieran en las cifras entonces vigentes, deberán solicitar la pertinente autorización antes del día 25 del mes de marzo. La petición y el trámite posterior de la misma se atemperará a lo dispuesto en los precedentes artículos segundo al cuarto.»

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 21 de febrero de 1957 concediendo ampliación del plazo para la terminación de las obras de la Central Lechera de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cooperativa Provincial de Productores de Leche de Guipúzcoa y la Sociedad de Estudios Industrias Lácteas Guipuzcoanas, adjudicatarias cada una de ellas de una Central Lechera en San Sebastián y autorizada su agrupación y asociación en una sola Central por la Orden conjunta de 23 de diciembre de 1955, por el que se solicita ampliación del plazo concedido por la Orden conjunta de resolución del concurso para la terminación de las obras e instalaciones de la referida Central, tomando en consideración las razones en que se fundamenta la solicitud, y de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Consultiva de Guipúzcoa y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

Conceder a la Cooperativa Provincial de Productores de Leche de Guipúzcoa y a la Sociedad de Estudios Industrias Lácteas Guipuzcoanas, para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera resultante de la agrupación y asociación de una sola Central de las dos adjudicadas a las referidas empresas, una prórroga de doce meses sobre el plazo señalado por la Orden conjunta de resolución del concurso de 30 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de junio de 1955).

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY
Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Guipúzcoa.

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 21 de febrero de 1957 concediendo una prórroga para la terminación de las obras de la Central Lechera adjudicada a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, concesionaria de una Central Lechera en dicha capital, por el que solicita ampliación del plazo concedido por la Orden conjunta de resolución del concurso para la terminación de las obras e instalaciones de la referida Central, tomando en consideración las razones en que se fundamenta la solicitud, y de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Consultiva Provincial y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

1.º Conceder a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria para la puesta en marcha de la Central Lechera que tiene adjudicada en dicha capital una prórroga de dieciocho meses sobre el plazo concedido por la Orden conjunta de resolución del concurso de 3 de febrero de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de febrero del mismo año.

2.º Las obras de fábrica habrán de quedar terminadas durante el curso del año 1957, y la entidad concesionaria informará trimestralmente a la Comisión Consultiva Provincial sobre los trabajos de todo orden que vaya realizando en relación con la Central Lechera.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY

Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Alava

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Pasajes (Guipúzcoa).

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Pasajes (Guipúzcoa), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, igualmente, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, en fecha 28 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de San Vicente de Alcántara, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Puerto Real (Cádiz).

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, igualmente, el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura, en fecha 28 del pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Puerto Real, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Orgiva (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, igualmente, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, en fecha 28 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Orgiva dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se anuncia concurso para proveer las vacantes de Arquitecto Escolar de las provincias de Avila, Cádiz y Toledo.

Ilmo Sr.: Vacantes las plazas de Arquitecto Escolar de las provincias de Avila, Cádiz y Toledo, y siendo necesaria su inmediata provisión.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están concedidas, dispone la provisión de las plazas vacantes de Arquitecto Escolar en las provincias de Avila, Cádiz y Toledo se realizará por concurso, cuyas bases serán las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1.º Ser Arquitecto español, mayor de edad.
- 2.º Carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico ni enfermedad que dificulte los viajes que exigen las funciones del cargo.
- 3.º No hallarse procesado ni estar inhabilitado por ningún Colegio profesional, ni haber sido sancionado ni amonestado por actos y omisiones prohibidos por los Reglamentos de los Colegios Oficiales de Arquitectos.
- 4.º Antes de tomar posesión de su nuevo cargo el Arquitecto en quien recaiga deberá justificar su residencia en las provincias, objeto de este concurso.

MÉRITOS

- 5.º Se considerarán méritos preferentes los trabajos y proyectos realizados como Arquitecto Escolar en propiedad o interino en la provincia respectiva o en cualquier otra siempre que no hubiera sido objeto de censura superior desfavorable o hubiera sido destituido o separado del citado cargo en virtud de negligencia o abandono en el mismo.

6.º Asimismo se considerarán méritos extraordinarios todos los trabajos realiza-

dos que demuestran vocación por la rama de Arquitectura Escolar expresados en conferencias o publicaciones o simples escritos sobre problemas relativos a las construcciones escolares que demuestren el perfecto conocimiento de los mismos.

7.º Toda clase de méritos contraídos en servicios prestados al Movimiento Nacional. Asimismo, todos aquellos otros méritos, circunstancias favorables en la carrera del aspirante, serán tenidos en cuenta y en particular los que demuestren que los aspirantes poseen conocimientos de los sistemas constructivos propios de las provincias de referencia, y los modernos, tanto para grandes construcciones como para casas de urgencia y prefabricación.

OBLIGACIONES Y DERECHOS

8.º Desde el momento de su toma de posesión la Dirección General de Enseñanza Primaria exigirá al seleccionado la preferencia de los trabajos y misiones que oficialmente se le encomienden respecto a los que puedan realizar en el libre ejercicio de su carrera.

9.º El cargo no tendrá remuneración fija y sólo se percibirá honorarios según las tarifas vigentes, con los descuentos reglamentarios para los Arquitectos al servicio del Estado, y las dietas y viáticos para los desplazamientos ordenados según la categoría administrativa en que se clasifiquen.

10. Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser modificadas en virtud de las Leyes y Decretos que regulan las construcciones escolares, sin que el Arquitecto designado pueda alegar derechos adquiridos que estuvieran en contradicción con aquellas disposiciones legales.

11. Las solicitudes, juntamente con la documentación acreditativa de hallarse comprendido en lo dispuesto en las bases anteriores, así como la que los señores concursantes estimen precisa para la mejor valoración de sus méritos, se presentarán en el Registro General de este Departamento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Asimismo adjuntarán justificante de haber abonado las tasas administrativas por formación de expedientes.

Se considerarán excluidos los concursantes que, juntamente con la instancia, no presenten la totalidad de la documentación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Ilmo Sr.: Comunicada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Segovia la defunción del Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella capital a propuesta del mismo excelentísimo y reverendísimo Prelado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia a don Félix Díaz Rubio con la gratificación anual de tres mil pesetas, que percibirá a partir de la fecha

de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de los sótanos en el Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia, para dedicarlos a gimnasio y almacén de víveres para Colonia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación del proyecto de reforma de los sótanos para instalar el local de gimnasia, almacén de comestibles y Colonia escolar de verano en el edificio del Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia, formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 6 de los corrientes y en 13 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras a realizar en el edificio que ocupa el Grupo Esco-

lar «Domingo Soto», de Segovia, por un presupuesto total de 99.950,64 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, sin pluses, a los precios del presupuesto primitivo, 109.320,81 pesetas; pluses, 10.213,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.398,12 pesetas; honorarios de dirección, 1.503,16 pesetas; honorarios del Aparejador, 901,89 pesetas; honorarios por proyecto, 1.129,66 pesetas; que hacen que el importe total de la obra a los precios que figuran en el presupuesto de contrata importe la cifra de 139.466,66 pesetas, que añadidos los precios de obra no consignados en presupuesto, por ejecución material, 55.275,44 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.291,31 pesetas; honorarios del Arquitecto, 760,03 pesetas, y del Aparejador, 456,01, que hacen un total de pesetas 204.249,45, que descontado el importe del presupuesto primitivo, 104.298,81 pesetas, hacen que el total de las referidas obras sea el de 99.950,64 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista don Moisés López Gómez, que viene ejecutándolas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar don Pedro Escorial Escorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una plaza de Capitán del Cuerpo de Intervención Militar del Ejército de Tierra en el Servicio de Intervención del Africa Occidental Española.

Habiéndose padecido error al indicar los emolumentos de la vacante a que se refiere el encabezamiento, anunciada por

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

Abad López, Guillermo.
Abellán Pérez, Atanasio.
Acero González, Alberto.
Aguiló Berdín, Javier.
Aguayo Gámez, Remigio.
Aláez Rodríguez, Augusto.
Albadalejo Ramos, Román.
Alcaide Alonso, Manuel.
Alcalá-Zamora Matilla, Emilio.
Alcalá Molada, Francisco.
Alcalde Gil, Eusebio.
Almaraz Pinar, Tomás.

concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 41, de 10 del actual, se rectifica, haciendo constar que los emolumentos de la expresada vacante son los siguientes:

Sueldo del empleo y trienios.
Ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia.
Tres mil pesetas anuales como gratificación indígena.
Masita doble.
4.800 pesetas anuales por gratificación de nombrado, gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Alonso Martín, Carlos.
Alonso Oliva, Fernando.
Alonso Rodríguez, Mariano.
Alvarez Carballo, Angel.
Alvarez Martínez, José.
Alvarez Quiñones Caravia, Eugenio.
Alvarez Vázquez, César.
Anguita Delgado, Antonio.
Antón de la Fuente, José Luis.
Aparicio de Vega, José.
Aparicio de Vega, Nicolás.
Arbizu Lestau, Félix Francisco.
Argueso Barrero, Alvaro.
Arriñez Lázaro, Modesto.
Armán de la Vega, Felipe.
Arquer Villar, Enrique.
Arroyo de las Heras, Alfonso.
Artaza Andrade, Tomás.
Artero Vázquez, Adriano.
Asensi Sirvent, Pascual.
Asís Garrote, José.
Avilés Caballero, Jesús.
Bahillo Rodrigo, Humberto.
Bañña Mediavilla, Ramiro.
Ballesteros Fernández, Manuel.

Baño León, Tomás.
Barceló Obach, Pedro.
Barranco Ramirez, Juan.
Barranechea de Castro, Juan José.
Bas González, Manuel.
Bayona Asensio, Elias.
Beloso Castiño, Manuel.
Beltrán Gras, Juan.
Benazet Tutusaus, Fabio.
Beneyto García-Robledo, José Francisco.
Beneytez Merino, Luis.
Benito Vallés, Jaime.
Bergueiro Aragón, José Luis.
Bermejo Hernández, Francisco.
Bestard Bonet, José.
Blanes Higuera, Marcelino.
Blas Zulueta, Luis.
Blasco Segura, Benjamín.
Boo Franco, José María.
Botana López, José María.
Bris Montes, Juan.
Burgueño Ceja, Julio.
Burgos de Andrés, Pablo.
Cabrerizo Morales, Manuel.
Cacho Frago, Antonio Julián.
Calderón de la Iglesia, Enrique.
Calle Serrano, José.
Camacho Ausino, Pedro.
Camilleri Navarro, Arturo.
Camon Almenara, Manuel Tomás.
Campo Villegas, Fernando.
Canals Teruel, Manuel.
Canals Martí, Juan.
Cantero Bravo, Manuel.
Capella Nieto de Molina, Rafael.
Cappa Angulo, Miguel.
Caravaca Reyes, Fernando.
Carbajo Barahona, José.
Carballada González, Faustino.
Cardona Escandell, Bernardo.
Carmona García, Miguel.
Carnicer González, Mariano.
Carroquino Cortés, Rafael.
Casajuaña Encina, Valentín.
Casañas Llagostera, Juan Bautista.
Casas Arruti, Manuel.
Castillo Manrubia, Antonio.
Castillo Rodríguez, Francisco.
Castro Alcalde, José María.
Castro y Calvo, Luis.
Castro Lucini, Francisco.
Catalán Cerezueta, Manuel.
Ceño Pinto, Francisco.
Cequiell Juncosa, Luis.
Ceres González, Francisco.
Cerrillo Maroto, Gonzalo.
Cerrudo Fernández, Enrique.
Cerro González, Manuel Mariano.
Cima García, Carlos.
Civantos Cerro, José.
Clavería Almanzor, Guillermo.
Colsa Casaseca, Jesús Bernardo.
Cambarros de Castro, Aniceto José María.
Conde Salgado, Francisco.
Cortinas Eguagaray, Carlos.
Costas Canoura, Enrique.
Cremades Cerdán, Andrés.
Crespo Rodríguez, Rogelio.
Cuadros Avilés, Miguel.
Cuéllar Moratalla, Federico.
Cuenca Lorca, Gabriel.
Chaves Lozano, Luis.
Dávila Lorenzo, Elias.
Dávila Lorenzo, José.
Díaz Aroca, Fernando.
Díaz Asensio, José María.
Díaz-Cañabate Balgañón, José María.
Díaz Flores Calero, Rafael.
Díez de la Lastra Peñalba, Angel.
Docavo Pau, Antonio.
Domenech Carro, Félix.
Domingo Loren, Victoriano.
Dominguez Gonda, Jesús.
Dominguez Ledesma-Sanabria, Enrique.
Duque Dominguez, Justino.
Elena Rodríguez, Victorio.
Escartín Núñez, Ramón Vicente.
Escudero Lafuente Miguel.
Español Ardiaca, Manuel.
Espi Llopi, José.
Espinosa Cabezas, Alvaro.
Estepa Moriana Laureano.
Estepa Moriana, Vidal.
Fal Macías, Domingo.

Falcón González, Manuel.
 Familiar Sánchez, Arturo Alfonso.
 Feced Navarro, Luis.
 Félix Carreras, José María.
 Fernández Arias Shelly, Carlos.
 Fernández Artacho, Juan.
 Fernández Ballesta, Mariano.
 Fernández Berillos, José Ignacio.
 Fernández Carro, José Plácido.
 Fernández Espinar, Gonzalo.
 Fernández Fabrega, Antonio.
 Fernández López del Vallado, Fermín.
 Fernández Madera, Adolfo.
 Fernández Ortega, Arturo.
 Fernández Pérez, Francisco.
 Fernández Refojo, Oscar.
 Fernández Riera, Vicente.
 Fernández Rodríguez, José María.
 Fernández Rodríguez, Manuel.
 Fernández Suárez, Antonio.
 Ferrer de la Hoz, Luis.
 Ferrer Mañóquin, Vicente.
 Fontán Janes, Manuel.
 Fraje Campos, Antonio.
 Fraile Galán, Manuel.
 Francuelo Fernández, José Aurelio.
 Franch Serra, Rafael.
 Frasquet Escrivá, Francisco.
 Frauca Jaén, Ignacio.
 Fustegueras Izardó, Mario.
 Gall Pastor, Octavio.
 Gallardo Rueda, Pedro Alberto.
 Gallego Hernández, Angel.
 Galván Toribio, José.
 Gálvez Pareja, Benito.
 García Alonso, Joaquín.
 García Caridad, Tomás.
 García Carrasco, Antonio.
 García Carrasco, Luis.
 García Castilla, Siro.
 García Ferrera, Domingo Marcial.
 García Gago, Augusto.
 García Galán López, Antonio.
 García García, José Guillermo.
 García García, Ramón Vicente.
 García Gómez, Ignacio.
 García Hernández, Luis.
 García López, Ernesto.
 García López, Luis María.
 García López, Miguel.
 García Molina, Diego.
 García Nieto, Amable.
 García Peña, Leopoldo.
 García y Pérez del Río, Eugenio.
 García Puertas, Camilo José.
 García Romero de Tejada Díaz Terán, Guillermo.
 García Ruiz, José.
 García Santaolalla, Rafael.
 García Vallina, José Antonio.
 García Vaquero, Mariano.
 García Vázquez, Julián.
 García-Villalba Romero, José Manuel.
 García Yuste, Alejandro.
 Garrido Hermoso, Julián.
 Génova de Araújo, Rafael.
 Gestoso Beltrán, Jaime.
 Gil Martín, Miguel.
 Giménez Roig, Enrique.
 Ginés Sarachaga, Manuel.
 Godec Javierre, Fernando.
 Gómez Arjona, Juan.
 Gómez García, José María.
 Gómez Herrero, Jesús.
 Gómez Villamón, Rogelio.
 González Balbuena, Enrique Luis.
 González Calderón, Miguel.
 González Egidio, Manuel Luciano.
 González Lorca, José Luis.
 González Peña, Jesús.
 González Pozo, José.
 González Rozas, Pedro.
 González Vidal, José María.
 González Zorrilla, Federico.
 Gorostegui Corpas, Alfredo.
 Gorrochategui Alonso, Eduardo.
 Granado Riollo, Ramón.
 Guardia Plumet, Francisco.
 Guerra Tejedor, Mariano.
 Gutiérrez Núñez, José.
 Haza Cafete, Carlos.
 Hedo Garrido, Honorio.
 Hermoso Gómez, Antonio.
 Hernández Caballo, Antonio.
 Hernández Gascón, Pedro.

Hernández Gil, José María.
 Hernández Gómez, José.
 Hernández Moro, Agustín Andrés.
 Hernández Rodríguez, José Juan.
 Heras Sevillano, Pedro.
 Herrero Esteban, Angel.
 Hidalgo Pérez, Antonio Abad.
 Hurtado Llera, César Leopoldo.
 Ibáñez Alcalde, José María.
 Ibáñez Fatas, José.
 Ibáñez Montes, Justo.
 Imaz Arróspide, José María.
 Infante Conde, José Luis.
 Invernón Alonso, Bienvenido.
 Jaramillo Martín, Antonio.
 Javato Moreno, Manuel.
 Jiménez Alfaro, José Antonio.
 Jiménez Bázquez, Germán.
 Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba, José Alvaro.
 Jiménez Gallardo, Nicolás.
 Jiménez Jerez, Manuel.
 Jiménez López, Fernando.
 Jiménez Montoro, Francisco.
 Jiménez Sánchez, Rafael.
 Jiménez Velasco, Antonio.
 Lacarra Azcona, Pedro J.
 Lao Lao, Rafael.
 Laso González, Angel.
 Laurel Mediate, Francisco.
 Lázaro Miguel, Heracleo.
 Legaz Puebla, Gonzalo.
 Lerga González, Luis.
 Lillo Oliver, Pascual.
 López Auguy, Pedro.
 López Ballesteros, Victorino Manuel.
 López Bernal, Mariano.
 López Carreño, Ceferino.
 López Cruz, Félix.
 López Fernández, Jesús.
 López López, Eugenio.
 López Morais, Antonio.
 López Navarro, Manuel.
 López Olea, Juan Antonio.
 López-Mora Suárez, José María.
 López Villanueva, Fernando.
 Lova Bugía, Antonio.
 Lozano Huertas, Victor.
 Lozano Marco, Manuel.
 Lozano Morales, Enrique.
 Lucini Rodríguez, Alejandro.
 Luengo García, Pedro Luis.
 Lumero Sánchez Motos, Antonio.
 Luna Infante, Idefonso Manuel.
 Luz Navarro, Baltasar.
 Lord González, Carlos.
 Llorente y García, Angel.
 Llorente y López, Ricardo.
 Machuca Jiménez, Rafael.
 Madroñal Horriño, Francisco.
 Mandía Cillero, Angel Antonio.
 Marín de Obeso, José María.
 Marín Padilla, Antonio.
 Marín Tronch, Constantino.
 Marín Sabé, Juan.
 Márquez Bolufer, Antonio.
 Marquina Diez, José Luis.
 Martín García, Antonio.
 Martín González, Victor Eugenio.
 Martín Martín, Virgilio.
 Martín de Molina, Salvador.
 Martín Ortega, Lorenzo.
 Martín Ruiz, Francisco.
 Martín Sadiá, Julián.
 Martín Sanz, Federico.
 Martín de la Sierra Arcis, José.
 Martín Vaca, Anastasio.
 Mañón Zabalegui, Ramón.
 Martín Zerzo, José Luis.
 Martínez Benítez, Jesús.
 Martínez Fernández, Lope.
 Martínez Fernández, Luis.
 Martínez Marín, Antonio.
 Martínez Martí, Luis.
 Martínez Martínez, Francisco.
 Martínez Martínez, Francisco Rafael.
 Martínez del Palacio, José.
 Martínez Pina, Luis.
 Martínez Pereda Rodríguez, José Manuel.
 Martínez Requena, Luis.
 Mas Nieves Joaquín.
 Mata Tierz, Mariano.
 Mateo Díaz, José.
 Mathias Gil, José.

Matilla Alegre, Rafael.
 Medio Fernández, Manuel.
 Mellado Pollo, José.
 Mendieta Rodríguez, César.
 Merino de la Hoz, Ricardo.
 Merino Lazaga, Emilio.
 Merino Rodríguez, Jesús.
 Merino Rodríguez, Matías.
 Mesa Tamayo, Miguel.
 Miñambres Flores, José.
 Mir Rebull, Bartolomé.
 Miralles Lozano, Francisco.
 Miranda de Dios, Ezequiel.
 Mogollón Jiménez, Antonio.
 Molina Freire, Diego.
 Molina Parra, Luis.
 Molina Rodríguez, Braulio.
 Molina Santisteban, José.
 Moner Muñoz, Alejandro.
 Montes Ibáñez, Antonio.
 Montes Noverges, Francisco.
 Montesinos Villegas, Antonio.
 Morales Fernández, Salvador.
 Morales Molero, Manuel.
 Morales Morales, Francisco.
 Morena Arranz, Justo.
 Moreno Lorente, Aquilino.
 Moreno de la Santa y Sarajas, Eduardo.
 Moreno Clavel, José.
 Moreno Pérez, Marcial.
 Moreno Tizón, Salvador.
 Moret Rodríguez, Rafael.
 Muelas Redondo, Julián.
 Mulero Navarro, Pedro.
 Muñoz Mellado, José Luis.
 Muñoz Moral, Lorenzo.
 Najarro Benáñez, José Antonio.
 Navarro Crespo, Carlos.
 Nieto Otero, José Luis.
 Nogales Barquero, Manuel Vicente.
 Nogales Rico, Ramón.
 Nuñez Barbero, Ruperto.
 Nuñez Torrón, José Manuel.
 Obach Cirera, José.
 Ochoa Paraiso, Carlos.
 Olarte Sánchez, José.
 Olea Losa, Serafín.
 Oliva Rey, José.
 Onorato Ariza, Emilio.
 Onis González, Carlos.
 Ortega García, Santiago.
 Ortí López, Francisco.
 Ortigosa Perochena, Miguel Angel.
 Ortiz Bernal, Antonio.
 Ortiz de Elguea Hurtasun, Eduardo.
 Ortiz Mérelo, Miguel.
 Ortiz Pérez de Ayala, Francisco Javier.
 Osuna Novel, Carlos.
 Otero Guldriis, Francisco.
 Otero Soto, José Luis.
 Ozalla Durán, Juan.
 Pablo Torrente, Carmelo de.
 Pacheco Marín, Viriato.
 Padilla Roldán, Antonio.
 Palop Marín, Miguel José.
 Pano Martínez, José María.
 Paño Lalana, Mariano.
 Parada Vázquez, José Dante.
 Pardo Enguer, José.
 Pardo Rojo, Jesús.
 Particio Bodón, Luis.
 Para Moracho, Luis Antonio.
 Parrilla Guiza, Benito.
 Pascual Repliso Germán.
 Pascual Zuazagoitia, Jesús Zollo.
 Payá Agustí, Francisco.
 Pazos Calvo, Luis Alfonso.
 Peinado Herrero, Antonio.
 Pellico Prieto, Manuel Antonio.
 Páez Nieto, Jesús.
 Penacoba Navarro, José Luis.
 Peralta y de Sosa, Manuel.
 Pérez Bobillo, Francisco.
 Pérez Coello, Luis.
 Pérez Corral, José.
 Pérez Delgado, Angel.
 Pérez Llantada y Gutiérrez, Jaime.
 Pérez Marín, Arturo.
 Pérez Vega, Arturo.
 Pina Arteaga, Pedro Angel.
 Pla Mollá, Angel Rafael.
 Planas Palao, Juan.
 Poch Serrats, Juan.
 Polo Campos, José.

Forcel Gamez, Eduardo.
 Portillo Arias, Francisco.
 Pozueta Escalante, José.
 Prado Prada, Ramón.
 Priego Cascales, José María.
 Prieto Sánchez, Nicolas.
 Pou Andréu, Fernando.
 Puche Brun, Gregorio.
 Puente Ramos, Carlos.
 Puga Brau, José.
 Quijano Biedma, Virgilio.
 Quintero Capón, Luis.
 Ramírez Navarro, Pedro.
 Ramírez Salcedo, Antonio.
 Ramos Arroyo, Felipe.
 Ramos López, Enrique.
 Ramos Sánchez-Escobar, José María.
 Represa Rodríguez, Luis.
 Requejo Llanos, Francisco.
 Revuelta Preciado, Joaquín.
 Reza Fernández, Elías.
 Rial López, Juan.
 Ric March José Antonio.
 Ríos Hernandez, Jaime.
 Ríos Salmerón, Bartolomé.
 Rivadeneyra Galisteo, Antonio.
 Rivera Sánchez, Manuel.
 Robledo Molina, Agustín.
 Rodríguez de la Cuesta Andrés.
 Rodríguez Escobar, Narciso.
 Rodríguez Fernández, Francisco Blas.
 Rodríguez García, Félix.
 Rodríguez García, Idefonso.
 Rodríguez González, Joaquín.
 Rodríguez Hernández, José Luis.
 Rodríguez López, José Luis.
 Rodríguez Prado, Jesús.
 Rodríguez Sánchez, Juan.
 Rodríguez Santos, Baltasar.
 Rodríguez Vicente, Enrique.
 Roig Abad José María.
 Roldán Groh, Arturo.
 Romero Lorenzo, Antonio.
 Romero Macho, Julián.
 Romero Pérez, Antonio.
 Romero Rivera, Angel.
 Ron Curiel, Ricardo.
 Ros Cano, Fernando.
 Rubio Durán, Antonio.
 Rueda Martínez, Antonio.
 Ruiz Brizuela Luis.
 Ruiz de la Cuesta Cascajares, Rafael.
 Ruiz Fernández, Manuel.
 Ruiz Gómez, Julián.
 Ruiz de Larrinaga y García de Salazar, Antonio.
 Ruiz de Luna y del Pino, Joaquín.
 Ruiz de la Muela Peña, Rafael.
 Ruiz Rico, Francisco.
 Ruiz Rico, Gerardo.
 Ruiz Sáez, José.
 Ruiz Samper, Tomás.
 Ruiz Tallón, Antonio.
 Ruiz Tapiador de Partearroyo, Jaime.
 Sabau Gutiérrez, Carlos.
 Sales Rausell, Manuel.
 Salgado Fernández, Antonio.
 Salguero Esteban, Amalio.
 Salinas Yáñez, Antonio.
 Samaniego Trigo, José Miguel.
 Sánchez García, Lidio.
 Sánchez Medina, Andrés.
 Sánchez de Movellán y Acebal, José Adolfo.
 Sanchez Pesquera Gabriel.
 Sánchez Recuero, Francisco.
 Sanchez Rodríguez, Pedro.
 Sánchez Salmerón, Francisco.
 Sancho Tomé, Fernando.
 Sando Velázquez, Carmelo.
 Sanfiz Trigo, Manuel.
 San Román Moreno, José Ramón.
 Santamaría Remiño, Emiliano Carlos.
 Santoro Alonso, Rafael Angel.
 Saura Martínez, José Antonio.
 Sella Abad, Ricardo.
 Sendino Herrero, Jesús.
 Serrano Remón, Germán.
 Sobrón Fernández, Valentín.
 Sola Morales, Matías.
 Soriano Lloret, Pedro.
 Suárez Abelenda, José Antonio.
 Suárez Bárcena de Llera, Carlos.
 Suárez Bárcena de Llera, José Luis.

Suárez Santiso, Luis.
 Suárez Santiso Manuel.
 Suenra Allende, Emiliano.
 Sureda Morales, Enrique.
 Sustaeta Elaustiza Lázaro.
 Tarraga Marco, Joaquín.
 Tejera de Meer, José María.
 Teijeiro Pérez, José Luis.
 Tojal Vidueira, Félix.
 Toimo Campo, José.
 Torne y García, Juan Manuel.
 Tintoré Loscos, Fernando.
 Trián Pages, Miguel.
 Tristán de Amores, José.
 Uribarri Murillo, Antonio Felipe.
 Uribarri Murillo, José Tomas.
 Utrilla León, Alejandro.
 Utrillas Serrano, Blas.
 Val Cid, Enrique.
 Val y de Val, José Luis.
 Valcarce Pestaña, Lucio Isidoro.
 Valdecantos Márquez, Eduardo.
 Valentin Fernández de Velasco, Manuel.
 Valles Rebullida, José.
 Valles Pruñonosa, José.
 Valiño Campos, Ricardo.
 Varela de la Escalera, Santiago.
 Varillas Pérez, Manuel.
 Vázquez Blanco, Jesús.
 Vázquez Cantero, Jesús María.
 Vázquez Guzmán, Julio Manuel.
 Vega García, José.
 Vega Martín del Campo, Manuel.
 Vegas Suárez, Jerónimo.
 Veiga Ferreiro, Perfecto.
 Vela Pastor, Arturo.
 Velasco Arias, Adolfo.
 Velasco Holgado, Perfecto.
 Velázquez Ruiz, Juan Manuel.
 Velázquez Ruiz, Santiago.
 Verduguer Martínez, Juan.
 Verez Pena, Manuel.
 Vesteiro Pérez, Joaquín.
 Vicent Verdú, Vicente.
 Vidal Gironés, Angel.
 Vidal Miguel, Juan.
 Villanueva Montilla, Leovigildo.
 Villanueva Pose, José.
 Vinaches Soriano, Agustín.
 Yebra Pimentel Vidal, Julio César.
 Zalaya Ferrer, Joaquín.
 Zuloaga Rodríguez, José Luis.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en la Audiencia Territorial de esta capital.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Secretario del Tribunal, F. Murcia y Castro.—V.º B.º: el Presidente, José Félix Huerta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan.

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que autorizadas por el Excmo Sr. Obispo de Astorga y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en los lugares y fechas siguientes: Astorga, del 7 al 21 de abril y del 18 de Agosto al 1 de septiembre; Ponferrada, del 16 al 30 de junio y del 1 al 15 de septiembre; La Bañeza, del 25 de julio al 18 de agosto, y Bembibre del Bierzo, del 8 al 22 de septiembre de 1957.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando convocatorias para ingreso en las enseñanzas de Ingenieros y Ayudantes de Telecomunicación.

Ilmo Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de conformidad con la autorización que me concede la Orden ministerial de 16 de julio de 1946, se anuncia convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingenieros de Telecomunicación, cuyos exámenes de acuerdo con la Orden ministerial de 17 de julio de 1956, tendrán lugar durante los meses de junio y septiembre, en días que oportunamente serán fijados por la Dirección del citado Centro docente.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas previstas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1946 y con arreglo a los programas del nuevo plan de estudios, aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1952.

Las solicitudes para ser admitido a estos exámenes dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en horas hábiles de oficina en la Secretaría de dicho Centro docente durante los veinte primeros días del mes de abril, si desean tomar parte en los exámenes del mes de junio, y del 1 al 20 de julio, para los exámenes de septiembre, acompañadas de los documentos siguientes: Copia del acta de nacimiento legalizada si no pertenece a la Audiencia de Madrid; certificado negativo de penales, dos fotografías del interesado de tamaño carnet y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impidan el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto.

No es necesario presentar documentos que ya consten en el expediente personal y cuya validez no haya caducado.

Los aspirantes satisfarán, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas en metálico por la tarjeta escolar, que ha de servirles de documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, Manuel González

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946, se anuncia convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ayudantes de Telecomunicación, cuyos exámenes, de acuerdo con la Orden ministerial de 17 de julio de 1956 tendrán lugar en los días de los meses de junio y septiembre que oportunamente serán fijados por la Dirección del citado Centro docente.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro docente en días laborables de diez a trece de la mañana, del 1 al 20 de abril si se desea tomar parte en los exámenes del mes de junio, y del 1 al 20 de julio, para los exámenes de septiembre.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159, de 8 de junio).

Para tomar parte en estos exámenes deberán acompañar a las solicitudes los documentos siguientes: Copia del acta de nacimiento, legalizada si no pertenece a la Audiencia de Madrid; certificado negativo de penales, dos fotografías del interesado tamaño carnet y certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le impidan el ejercicio de la profesión, expedido mediante reconocimiento del Médico designado al efecto.

No es necesario presentar documentos que ya consten en el expediente personal y cuya validez no haya caducado.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general Manuel González.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cogul y Lérida, provincia de Lérida, expediente número 4.483, convalidando el que actualmente explota, a doña María Solé Torrent.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de octubre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cogul y Lérida, provincia de Lérida, convalidando el que actualmente explota, a doña María Solé Torrent, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cogul y Lérida, de 22,250 kilómetros de longitud, pasará por Aspe, Artesa de Lérida y Viladoveta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cogul y Lérida y otra expedición entre Lérida y Cogul.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «G. M. C.», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, GR-3876, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Hispano Suiza», de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, L-3685; con capacidad

para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,086 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
469.—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Riaza, con hijuela de Maderuelo a Ayllón, provincias de Burgos y Segovia, expediente número 4.946, convalidando el que actualmente explota, a don Crescencio Alvaro de Diego.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de octubre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Riaza, provincias de Burgos y Segovia, con hijuela de Maderuelo a Ayllón, provincias de Burgos y Segovia, convalidando el que actualmente explota, a don Crescencio Alvaro de Diego, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Te-

restres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aranda de Duero y Riaza, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Fuentespina, Fuenteceped, Santa Cruz de la Saiceda, Maderuelo, Valdevarnés, Campo de San Pedro, Riaguetales, Fresno Pajares y Gómeznarro, y en la hijuela entre Maderuelo y Ayllón, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Aldealuenga de Santa María, Lauguilla y Maragatos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Maderuelo para Lauguilla, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán los lunes, miércoles, viernes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Aranda de Duero y Riaza y otra expedición entre Riaza y Aranda de Duero.

Una expedición entre Maderuelo y Ayllón y otra expedición entre Ayllón y Maderuelo, empalmando con la línea principal.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «3. H. C.», de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SG-1833, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «3 H. C.», de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SG-1815, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión consistirán en un garaje situado en Riaza, valorado en ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas).

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3501 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05252 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,299 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Segovia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
470.—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Cenicientos, provincias de Madrid y Toledo, expediente número 460 a «El Gato, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Alejandro González Portela.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de septiembre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Cenicientos, provincias de Madrid y Toledo, a «El Gato, Sociedad Limitada», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Alejandro González Portela, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y Cenicientos, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Alarcón, Móstoles, Navalcarnero, Villamanta, Aldea del Fresno, Villa del Prado y Cadalso de los Vidrios, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Madrid para Navalcarnero, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones: Una expedición entre Cenicientos y Madrid y otra expedición entre Madrid y Cenicientos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-52189, con capacidad para 24 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Citroën», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TO-2964, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Bussing», de 33 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula AV-700, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa

aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base. Clase única: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 125 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,830 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en the Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Madrid a Almorox) un canon de coincidencia de siete trece (7,13) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid y Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

471.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el expediente de obras de cerramiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Visto el expediente de obras para cerramiento de los recreos cubiertos del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Juan González Cebrián; y

Resultando que la cantidad total de 491.881,14 pesetas, a que asciende el importe de la obra proyectada, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 364.897 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 54.734,55; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 61.576,36 pesetas. Importe de contrata: 481.207,91 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 18 de octubre de 1942, pesetas 4.105,09; idem id. por dirección de obra, 4.105,09 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por

ciento sobre los de dirección, 2.463,05 pesetas. Total, 491.881,14 pesetas.

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 15 de febrero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 13 y 28 de noviembre último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratas aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la de don Antonio Alvarez Muñoz, de La Coruña, Maestro Mateo, 19, quien ofrece realizar las obras por un importe de contrata de 480.000 pesetas, lo que supone una baja del 0,209 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención, debiendo realizarse las obras por el sistema de contratación directa por la Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa, al contratista don Antonio Alvarez Muñoz por un presupuesto de 480.000 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos se eleva a un total de 490.673,23 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, L. Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Haciendo público la lista de los admitidos y excluidos provisionalmente para cubrir por concurso-oposición libre las plazas de Médicos residentes, vacantes en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

A los efectos de la Orden ministerial de 10 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 del mismo mes, por la que se anunciaba la provisión en virtud de concurso-oposición libre de dos plazas de Médicos residentes vacantes en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a las vacantes antes citadas del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

ADMITIDOS

Don Anselmo Alvarez Cue.
Don Alfonso Navarro García.

EXCLUIDOS

Don Ramón Luján García.—Le falta presentar certificado de antecedentes penales y certificación médica.
Don José Herranz Ruiz.—Le falta partida de nacimiento, certificación de antecedentes penales, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y certificado médico.

Don Miguel Fernández Ardevin.—Le faltan todos los documentos, excepto el abono de los derechos de examen y formación de expediente.

Se concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes y al mismo tiempo completar la documentación que falta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Haciendo pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a la vacante existente en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Auxiliar de Gramática.

A los efectos de la Orden ministerial de 15 de octubre último por la que se anunciaba la provisión en virtud de concurso-oposición libre de la plaza de Auxiliar de Gramática vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a la vacante antes citada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ADMITIDAS

- Doña María del Pilar Bermudo del Pino. Doña María de los Dolores Córdoba del Amo. Doña Matilde García García. Doña María de los Dolores Mazón Sainz. Doña Regina Rodenas Gómez. Doña María Rosa Vilahur Bellestar.

EXCLUIDA

Doña Concepción Muñoz-Cuéllar Pernía. Le falta certificado de penales y certificación médica

Se concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes y al mismo tiempo para que puedan completar la documentación que falta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolviendo el expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tintes y Acabados Textiles S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de su industria de tintes y acabados textiles en La Coruña, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de

la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Tintes y Acabados Textiles, S. A.», la ampliación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria,

para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Continuación a la relación de certificado de producto nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6.081, expedido en 20-6-1952 (sustituye y anula al 3.961, expedido en 24-6-1944)

CALCETERIA MALLORQUINA, S. A.

Fábrica de géneros de punto.—Oficina y fábrica: Goethe, s/d. Palma de Mallorca (Baleares)

Table with 2 columns: Productos que fabrica and Capacidad de producción (Docenas de pares). Rows include Calcetines, Finos para caballero, Fantasía para caballero, Corrientes para caballero, Finos para niño, and Corrientes para niño.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a la fabricación de un solo tipo de los consignados.

(Continuara.)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ocho tiendas y doscientas diez viviendas protegidas en Utrillas (Teruel), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José María Galán.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diecinueve millones setecientas noventa mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos (19.790.576,67).

El plazo de ejecución de las obras es

de treinta meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos (178.952,88), pudiendo ser sustituida por aval bancario.

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los treinta meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

1.638.—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Sabadell (Barcelona), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Mariano Rodríguez Avial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con dieciocho céntimos (1.676.456.18).

El plazo de ejecución de las obras es

de diez meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta mil ciento cuarenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos (30.146.84), pudiendo ser sustituida por aval bancario.

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los diez meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a

esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

1.639.—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ocho tiendas y ochenta y dos viviendas protegidas en Elche (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones doscientas ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y dos pesetas con catorce céntimos (4.288.242.14).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciséis meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de sesenta y nueve mil trescientas veintitrés pesetas con sesenta y tres céntimos (69.323.63), pudiendo ser sustituida por aval bancario.

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciséis meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposi-

ciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.
1.640.—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de la fase «B», compuesta por doscientas cincuenta y ocho viviendas protegidas, en Barbate de Franco (Cádiz), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando de la Cuadra.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintidós millones novecientas un mil trescientas seis pesetas con ochenta y un céntimos (21.901.306,81).

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento ochenta y nueve mil quinientas seis pesetas con cincuenta y tres céntimos (189.506,53), pudiendo ser sustituida por aval bancario.

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser consti-

tuida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.
1.641.—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doce viviendas protegidas en Priego (Córdoba), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Rafael de la Hoz.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y nueve mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con quince céntimos (1.459.359,15).

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en

sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de veintiséis mil ochocientos noventa pesetas con treinta y cuatro céntimos (26.890,34), pudiendo ser sustituida por aval bancario.

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los diez meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1956.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.
1.642.—A. C.